Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2022

SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO
Educando cittadini del mondo

130 anni

PRESENTACIÓN

A continuación, presentamos el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la *Scuola Italiana* "Vittorio Montiglio" de Santiago (en adelante “la *Scuola*” o “el Colegio”), el que ha sido elaborado en concordancia con los principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional de la *Scuola* y Normativas Ministeriales vigentes.

La *Scuola* es un espacio que favorece el encuentro de la cultura chileno-italiana, que integra ambas culturas sobre la base de la tradición y el sentido de familia italiana. Los miembros de la comunidad educativa se conocen y participan de actividades propias de la *Scuola*, manteniendo vivas las tradiciones, estrechando lazos que constituyen la base de una comunidad familiar, que acoge y respeta la diversidad; potenciando de esta manera el sentido de pertenencia y la participación activa de los miembros de la comunidad en la formación de "Cittadini del Mondo".

Cuidar este espacio de convivencia es tarea de toda la comunidad educativa, para ello es indispensable conocer y respetar este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante “el Reglamento”), que tiene por objetivo favorecer una sana convivencia escolar y otorgar a cada integrante de la Comunidad Educativa un espacio de respeto y tolerancia.

Nota: Este Reglamento reemplaza a cualquier otro Reglamento Interno de Convivencia Escolar anterior a marzo 2022. Toda actualización posterior será publicada en nuestra página *Web*.

ÍNDICE

I. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LA *SCUOLA ITALIANA* VITTORIO MONTIGLIO 5

II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA *SCUOLA* 7

1. SOBRE EL INGRESO DE ADULTOS A LA *SCUOLA ITALIANA* 7
2. SOBRE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD 8
3. SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y PUNTUALIDAD 9
4. SOBRE EL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES 9
5. SOBRE HORARIOS Y CALENDARIO ESCOLAR 10
6. SOBRE EL RETIRO DE ESTUDIANTES 10
7. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA A CLASES 11
8. SOBRE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 11
9. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS 12
10. SOBRE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS MATERIALES DEL COLEGIO 12
11. SOBRE RECREO Y ALMUERZO 12
12. SOBRE LA BIBLIOTECA 13
13. SOBRE EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS 13
14. SOBRE SALAS ESPECIALES 13
15. SOBRE LA ENFERMERÍA: *SCUOLA PRIMARIA* Y *SECONDARIA* 13
16. SOBRE OBJETOS DE VALOR 14
17. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS 14
18. SOBRE EL RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES 14
19. SOBRE EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 15

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 16

1. CONSIDERACIONES PREVIAS 18
2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 19
3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 19
4. DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS 19
5. DEBERES DE PADRES Y APODERADOS 19
6. DERECHOS DE LOS PROFESORES 21
7. DEBERES DE LOS PROFESORES 21
8. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 21
9. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 22
10. DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO 22
11. DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO 22
12. DERECHOS DE LA CORPORACIÓN 22
13. DEBERES DE LA CORPORACIÓN 22

IV. PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 23

1. CONSIDERACIONES PREVIAS 23
2. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS 23
3. SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 24
4. EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES 24
5. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO 24
6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ÁREA 25
7. CONSEJO DE PROFESORES 25
8. COMITÉ DE GARANTÍA 25
9. RECONSIDERACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APELACIÓN 25

V. FALTAS DE LOS ESTUDIANTES Y SU GRADUALIDAD 26

1. CONSIDERACIONES PREVIAS 26
2. FALTAS LEVES 29
3. FALTAS GRAVES 32
4. FALTAS MUY GRAVES 32
5. FALTAS DE GRAVEDAD EXTREMA 35
6. FALTAS CONDUCTUALES EN CASO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 36

VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONSECUENCIAS Y MECANISMOS DE ACCIÓN 38

1. ACUERDO ESCRITO 38
2. MATRÍCULA, SU ESTADO Y PROCEDIMIENTOS 38
3. PROCEDIMIENTOS 41
4. QUÓRUMS 44
5. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DEL ESTUDIANTE 44

VII. ANAEXO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN 49

I. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LA *SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO*

Es fundamental conocer la misión, visión, valores y nuestra identidad, desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

Nuestra Misión

La misión se refleja en el lema: ***"Educando Cittadini del Mondo (ciudadanos del mundo)"*** Aspiramos a ser una institución que promueva un modelo educativo centrado en el aprendizaje de los estudiantes, que favorezca el bienestar de todos sus miembros, y se desafíe para responder con propuestas educativas innovadoras y de calidad integradas al contexto nacional, regional y global"

Nuestra Visión

La visión se refleja en el lema: ***"Innovando para el aprendizaje"***

Nuestros Valores

Los valores son orientaciones de acción, y se constituyen en actitudes que se definen como fundamentales para orientar todo el quehacer educativo y el proceso formativo en sus distintas dimensiones.

Los valores son:

Respeto-Solidaridad-Responsabilidad-Perseverancia-Honestidad

Pilares de nuestra identidad:

- "La Misión se sustenta en las bases de nuestra identidad, que corresponden a los pilares fundamentales de la *Scuola*, los cuales son reconocidos por los miembros de la comunidad y se han ido forjando desde su etapa fundacional hasta ahora. Los pilares pretenden reconocer y equilibrar aquello que se valora y se quiere conservar, con la necesaria evolución de aquello que debe ser cambiado".

- Aceptación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

  El Apoderado, al firmar el Contrato de Matrícula de la *Scuola*, adhiere al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y a todos los demás Reglamentos y/o Protocolos de la *Scuola*, comprometiéndose como familia a cumplirlos, respetando todos los principios ya enunciados, así como todos los procedimientos, indicaciones y Protocolos que se exponen a continuación.

Para lograr los objetivos de la *Scuola*, esta contará con los siguientes Reglamentos y Protocolos:

- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de 1 básico a IV Medio,
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar *Scuola Nido e Infanzia*,
- Reglamento de Evaluación,
- Reglamento Tutor Económico,
- Reglamento sobre Beneficio Solidario de Continuidad Escolar de la Corporación Scuola Italiana “Vittorio Montiglio”,
- Reglamento de incentivo por mejoramiento de puntajes PAES y asistencia a los correspondientes ensayos internos,
- Reglamento de Viaggio di studio,
- Reglamento de Intercambios Escolares,
- Reglamento de Biblioteca *Scuola Italiana*“Vittorio Montiglio”,
- Reglamento de Unidad de Enfermería,
- Reglamento de Central de Material Didáctico (CMD),
- Reglamento sobre Normas de Convivencia Escolar en Comunicaciones Virtuales
- Reglamento de Clases *On Line*,
- Protocolos de Actuaciones,

y con todo otro Reglamento, Protocolo o normativa que la *Scuola* considere necesarios, atendidas las exigencias legales o reglamentarias, y/o que sean pertinentes según las circunstancias.

El presente Reglamento y todos los demás de la *Scuola*, estarán publicados en su página *web*: www.*scuola*.cl.

II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA *SCUOLA*

1. SOBRE EL INGRESO DE ADULTOS A LA *SCUOLA ITALIANA*

1.1. Velando por la seguridad de los estudiantes de la *Scuola*, se exigirá a los adultos que no sean funcionarios del Colegio, que exhiban algún documento que dé cuenta de su identidad, además de respetar las indicaciones que se detallan en los puntos siguientes.

1.2. El adulto debe informar a los auxiliares de Portería o Estacionamiento sobre las razones de su ingreso a la *Scuola*, como por ejemplo, informar que ha sido citado a entrevista.

1.3. Una vez permitido su ingreso desde Portería, debe dirigirse a la *Segreteria Scolastica* e informar a la secretaria que lo reciba, las razones de su ingreso.

1.4. La *Segreteria Scolastica* contactará al funcionario correspondiente del Colegio para efectos de informarle de su presencia, en caso que éste no haya acudido en el horario estipulado para encontrarse.

1.5. El adulto deberá esperar en *Segreteria* hasta que el funcionario salga a su encuentro para llevarlo al espacio de reunión.

1.6. Si el adulto no ha sido citado, no podrá ingresar al sector donde están los estudiantes, salvo que se le otorgue una autorización excepcional emitida por *Segreteria*.

1.7. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos y en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente a través de e-mail o *Diario Scolastico*, según el medio a determinar por cada área.

1.8. Si el adulto presenta conductas inapropiadas se activará el Protocolo respectivo, prohibiéndose su ingreso y su contacto con estudiantes y otros funcionarios.

1.9. Se entregará a todo padre, madre o Apoderado la información respecto al proceso escolar de su pupilo. Este derecho sólo podrá restringirse en virtud de una orden judicial.

2. SOBRE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD.

2.1. En una Comunidad Escolar familiar como lo es la *Scuola*, se debe resguardar una sana comunicación entre sus integrantes. Para ello es fundamental el respeto de los conductos regulares de comunicación que se exponen a continuación, estableciendo un orden para recibir solicitudes, consultas y reclamos.

2.2. *Diario Scolastico*: Es la Agenda Escolar 2022, documento oficial mediante el cual la familia se relaciona con el Colegio cuando sea necesario.

El alumno tiene la obligación de traerlo diariamente y conservarlo ordenado, limpio, bien presentado y con los datos correspondientes actualizados. Es responsabilidad del Apoderado revisarlo diariamente y firmar las comunicaciones, de acuerdo al contexto en el cual nos encontremos funcionando, dada la pandemia que nos aquejó. Por ello también el correo electrónico se considerará como medio de comunicación.

2.3. Comunicación de la *Scuola* al Apoderado: La *Scuola*, así como sus funcionarios, se comunicarán con el Apoderado a través del *Diario Scolástico*, mail institucional o teléfono. El Apoderado siempre deberá dar respuesta a la comunicación recibida, a través del mismo medio de comunicación. Luego de una llamada telefónica, el funcionario del Colegio deberá enviar un mail con el resumen de la información entregada, como respaldo.

2.4. Comunicación de la *Scuola* al estudiante: La *Scuola* se comunica con el estudiante de manera verbal.

2.5. Comunicación del Apoderado a la *Scuola*: La comunicación debe dirigirse a través del *Diario Scolástico* o mail institucional, en primer lugar al Profesor Jefe, quien derivará la situación al funcionario respectivo. En caso que lo requiera, el Apoderado puede solicitar entrevista al Director de Área para exponer la situación.

2.6. El Colegio cuenta con sistema de Libro de Clases Digital, en donde se registrarán los acontecimientos de la rutina escolar, los reconocimientos positivos, y la aplicación de medidas disciplinarias y formativas, siempre velando por el respeto de la integridad, salud física y psíquica.

2.7. De toda comunicación, se levantará un Acta, que deberá ser firmada por los participantes, y en caso de que alguno se negara a firmar, quedará registrado en el acta.

2.8. De la Comunicación relacionada con la evaluación: Deberá abordarse de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

2.9. De la Comunicación de Enfermería de la *Scuola* al Apoderado: En los casos en que el estudiante visite la Enfermería, se enviará un correo electrónico y/o se registrará en la plataforma Schoolnet, señalándose las razones de la visita y los procedimientos realizados. En los casos en que la enfermera visualice enfermedad o riesgos de salud, se contactará por teléfono al Apoderado para comunicarle la situación y podrá solicitar el retiro del estudiante.

En caso de accidente, procederá la aplicación del Protocolo de Accidentes Escolares.

En casos que existan estudiantes con situaciones psico-emocionales que requieran atención en Enfermería, deberá existir una información clara y oportuna con el área de Convivencia Escolar respectiva.

3. SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y PUNTUALIDAD.

3.1. La presentación personal comprende: puntualidad, uso del uniforme y cuidado de la higiene personal.
3.2. Los padres y Apoderados deben ser los primeros en fortalecer la correcta presentación de su hijo.
3.3. Es obligatorio el uso del uniforme oficial del Colegio, para todos los estudiantes, sin excepción.
3.4. Los Apoderados son responsables del ingreso puntual de los estudiantes al Colegio.
3.5. Los estudiantes son responsables del ingreso puntual a la sala de clases, o a las actividades del Colegio.
3.6. La Falta reiterada de puntualidad afecta el proceso escolar del estudiante, además de interferir en la apropiación del valor del respeto y la responsabilidad.
3.7. Los estudiantes deberán presentarse aseados, con su pelo limpio y ordenado, y en caso de usarse largo, éste deberá estar organizado de tal manera que el rostro esté despejado.
3.8. Los estudiantes que se trasladen en bicicleta u otro medio de transporte individual con ruedas, deben hacer uso del bicicletero para estacionarlos. No podrán ingresar sobre la bicicleta u otro elemento con ruedas al Colegio, sino que deberán bajarse de ella, y caminar hasta estacionarla.
La *Scuola* no se hace responsable de la custodia de la bicicleta o de los transportes con ruedas, debiendo el estudiante, tomar las medidas de resguardo, tales como: candado, cadena u otros.

4. SOBRE EL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.

4.1. El uso del uniforme es el que se detalla a continuación:

Nivel	Uniforme
Primaria	● Buzo deportivo institucional. ● Zapatillas deportivas.
De 5º básico a IV Medio	● Uniforme oficial de la *Scuola*.

Estudiantes de 8°, II y IV Medio	Podrán confeccionar un polerón o polera de la generación para usarlo en viaggio di studio, el cual deberá ser aprobado por la en dirección del Colegio y será parte del uniforme escolar.
Para la clase de Educación Física	● Buzo de la *Scuola*. ● Polera azul de la *Scuola*, manga corta o larga. ● Short o calzas de la *Scuola*, ● Zapatillas deportivas.

5. SOBRE HORARIOS Y CALENDARIO ESCOLAR.

5.1. El ingreso a clases es a las 7:55 horas, para comenzar puntualmente a las 08:00 horas las respectivas clases.
5.2. Para los estudiantes de 1º básico a IV medio: El estudiante que ingrese después de las 8:00 horas será considerado atrasado, y deberá dirigirse a la Inspectoría de su Área para recibir una autorización escrita de ingreso.
5.3. Los atrasos serán registrados en el Libro Digital.
5.4. En el mes de marzo de cada año se publicará en la web de la *Scuola* el calendario escolar: este informa las fechas de inicio y término del año escolar, así como las vacaciones y suspensión de actividades.

6. SOBRE EL RETIRO DE ESTUDIANTES.

6.1. El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a clases y a todas las actividades obligatorias programadas.
6.2. El Apoderado respectivo podrá retirar o bien gestionar el retiro excepcional del estudiante durante la jornada escolar.
6.3. En caso de retiro durante la jornada escolar, el Apoderado deberá informar por agenda o *e-mail* (en caso de emergencia), dirigido a Inspectoría, sobre el retiro del estudiante antes del término de su jornada, entregando el nombre completo y número de cédula de identidad de la persona que retirará al mismo.
6.4. El horario de retiros será:
En los recreos, de 9:30 a 9:45, y de 11:15 a 11:30.

- De 13:15 a 13:45 *Scuola Primaria*.
- De 13:45 a 14:30 *Scuola Secondaria di I e di II Grado*.

6.5. Al momento del retiro, el Apoderado debe presentarse en la *Segreteria Scolastica*, firmar el libro de retiro y esperar a que el inspector o profesor le entregue al estudiante.
Se le entregará un documento de autorización para retirarse con el estudiante del Colegio, el que podrá ser requerido por el personal de patio y estacionamiento.

6.6. En caso de retiro al término de la jornada escolar: En la reunión del inicio del año escolar los Apoderados deben informar para cada día de la semana la persona que retirará a su hijo del Colegio, entregando el nombre completo, teléfono y cédula de identidad. En caso de realizar algún cambio debe informarse por *Diario Scolástico* o por *e-mail*.
6.7. En caso de optar por transporte escolar, el Apoderado debe informar el nombre completo, cédula de identidad y teléfono del transportista.
El servicio de transporte es fiscalizado por el Centro de Padres, por lo que se recomienda solicitar el respectivo Reglamento de Transporte, y cualquier irregularidad que se detecte en el servicio, comunicarlo formalmente al *Centro di Genitori* (Centro de Padres).
6.8. Los estudiantes pueden retirarse del Colegio, solos, a partir de los 13 años, siempre que su Apoderado haya autorizado por escrito la salida.

7. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA A CLASES.

7.1. La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres o cuidadores el derecho y el deber de educar a sus hijos, y el Estado tiene el deber de proteger el ejercicio de este derecho.
7.2. La Falta reiterada de los estudiantes al Colegio sin justificación es considerada una vulneración del derecho a la educación.
7.3. Para ser promovido el alumno debe contar con un mínimo de 85% de asistencia. Las inasistencias, independientemente de las razones, se consideran como tales para el cálculo del % anual.
7.4. Toda inasistencia debe ser justificada por el Apoderado por escrito en la agenda el día de reintegración del estudiante, siendo el profesor de la primera hora el encargado de consignar la justificación en el Libro de Clases Digital. En caso de inasistencias por viajes debe informarse previamente por medio de una carta formal al Profesor Jefe con copia al Director de Área.
7.5. En caso de inasistencias por enfermedades contagiosas debe informarse en la fecha en que se reciba el diagnóstico, para apoyar las medidas preventivas en la Comunidad Escolar. En estos casos, al momento de reintegrarse, el estudiante debe presentar el certificado médico respectivo.
7.6. La no presentación de justificativos después de dos días hábiles será registrada en Inspectoría, considerándose una Falta del Apoderado y causal de citación del mismo al Colegio.
7.7. Si el estudiante se ausenta a una clase estando presente en el Colegio, será consignada en el Libro Digital, alertando en el acto al inspector y se comunicará al Apoderado. Esta acción constituye una Falta Grave.

8. SOBRE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

8.1. Son aquellas actividades voluntarias que realizan los estudiantes fuera del horario académico y que tienen por finalidad entregar espacios de participación y aprendizaje formativo para los estudiantes. Estas actividades son deportivas, culturales y/o académicas.

8.2. Se informará al Apoderado y a los estudiantes oportunamente las actividades, así como los horarios y días en que se desarrollen.

9. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

9.1. Son aquellas actividades pedagógicas que se realizan fuera del Colegio y que forman parte de las actividades de la *Scuola*, siendo plenamente aplicable el presente reglamento.
9.2. La Dirección de Área enviará un documento informativo con un formulario de autorización de salida del estudiante a través de su agenda.
9.3. El Apoderado debe firmar el formulario de autorización, expresando si autoriza o no al estudiante para participar de la salida.
9.4. El Apoderado debe enviar en la agenda del estudiante la autorización firmada dentro del plazo informado para hacerlo.
9.5. En caso de no enviar la autorización firmada se entenderá que no hay autorización para que el estudiante participe de la actividad, por lo tanto, este no podrá asistir a la actividad.
9.6. Se contactará por teléfono al Apoderado para comunicarle que el estudiante no asistirá a la actividad. El estudiante quedará bajo el cuidado de Inspectoría, Orientación y/o algún maestro de su Área. También se podrá optar por incorporarlo a una clase de otro curso de su nivel.

10. SOBRE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS MATERIALES DEL COLEGIO.

10.1. Los estudiantes deberán cuidar la infraestructura y los materiales que entrega el Colegio, y en caso de deterioro deberán reponer los daños, asumiendo el Apoderado la responsabilidad económica.
10.2. En caso de deterioro de infraestructura y materiales por un estudiante se analizará la falta y se aplicará al estudiante la medida disciplinaria y formativa que resulte procedente según este Reglamento o los Protocolos respectivos.

11. SOBRE RECREO Y ALMUERZO.

11.1. El recreo es el espacio de tiempo en que los estudiantes se recrean compartiendo en sana convivencia en los patios de la *Scuola*.
11.2. Durante el recreo los estudiantes no podrán ingresar a la sala de clases salvo cuando lo autorice el funcionario a cargo por razones fundadas, por ejemplo: mucho frío, lluvia, entre otros.
11.3. La *Scuola* tiene un Casino que vende almuerzo elaborado por una empresa externa. Los estudiantes pueden traer almuerzo de su casa al inicio de la jornada, si así lo prefieren.
11.4. El lugar asignado para el almuerzo de los estudiantes es el Casino de la *Scuola*, a excepción de los estudiantes de enseñanza media, quienes pueden utilizar las mesas disponibles en su patio respectivo.

12. SOBRE LA BIBLIOTECA.

12.1. Los estudiantes deben respetar las normas de la Biblioteca, que consisten en mantener silencio, cuidar el material, no comer ni beber líquidos, no hacer ruidos y caminar despacio. Los libros u otros ejemplares que se soliciten en préstamo deberán ser devueltos puntualmente.
12.2. En la eventualidad de que el estudiante esté atrasado en la devolución de un libro u otro ejemplar, no podrá solicitar un nuevo préstamo. En caso de que durante un semestre presente más de tres atrasos, a partir de tercero básico se considera una Falta Leve, y será sancionado con la prohibición de retirar libros u otros ejemplares de la Biblioteca durante 30 días. Si el estudiante pierde o estropea un libro u otro ejemplar recibido en préstamo, deberá devolverlo nuevo o en similares condiciones en las que estaba.

13. SOBRE EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS.

13.1. La *Scuola* cuenta con este servicio para la Comunidad Escolar, el que debe ser pagado por los solicitantes. Su uso para los estudiantes debe ser durante los recreos o fuera de la jornada escolar.
13.2. Si el estudiante está en el Servicio de Fotocopia y no ingresa a la clase respectiva, se considerará una Falta.

14. SOBRE SALAS ESPECIALES.

14.1. Se refiere a las salas de Laboratorio de Computación, Ciencias, Música, *Cucina*, Arte, Tecnología, Gimnasio, y Sala de Motricidad.
14.2. Cada sala especial tiene material específico que deberá ser cuidado y usado según las instrucciones entregadas por el profesor.
14.3. Está prohibido el ingreso a estas salas sin el acompañamiento de un adulto responsable.
14.4. En caso de deterioro por acciones del estudiante, su Apoderado deberá responder por los gastos de reparación, y en caso de haber intencionalidad será considerado una Falta Grave, que recibirá las medidas disciplinarias y formativas correspondientes.

15. SOBRE LA ENFERMERÍA: *SCUOLA PRIMARIA* Y *SECONDARIA*.

15.1. En caso de requerir del servicio en horarios de clases, el estudiante deberá solicitar autorización a su profesor a cargo o a Inspectoría de su Área. En caso de estar en recreo puede ir sin autorización, acompañado por un compañero, a excepción de las urgencias.
15.2. La enfermera registrará la visita del estudiante, enviando el registro impreso en la agenda, además de registrar en la hoja de vida digital, y otros medios antes señalados.
15.3. En caso de que la situación requiera de cuidados, la enfermera contactará a su Apoderado para efectos de solicitar el retiro, informando de este a la Dirección del Área. En caso de ausencia de la enfermera será el Inspector quién cumpla este rol de contactar al Apoderado y solicitar el retiro.

16. SOBRE OBJETOS DE VALOR.

16.1. Se deja expresamente establecido que la *Scuola* no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto que se ingrese por estudiantes y/o Apoderados al Colegio. En esta categoría se encuentran: teléfonos celulares, computadores, *tablets*, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, bicicletas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, dinero, mochilas, ropa, etc.
16.2. La *Scuola* no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido.
16.3. La *Scuola* sólo permitirá la portabilidad de celulares, para estudiantes de 5° año básico hasta IV° año Medio, los cuales no podrán ser utilizados durante la jornada escolar. Sólo se permitirá su uso, cuando exista autorización expresa por parte del docente o persona responsable del curso.

17. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS.

17.1. La *Scuola* se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la equidad entre los cursos. Esto faculta al Equipo Directivo para resolver el cambio de curso de un estudiante, de algunos o de toda una generación.
17.2. La facultad recaerá en la Dirección de Área, quien junto al equipo interdisciplinario de convivencia escolar de su área podrá conformar o reestructurar los cursos a fin de fomentar el desarrollo social, emocional y cognitivo de nuestros estudiantes, potenciando de mejor forma los procesos de enseñanza y aprendizaje.
17.3. El área de Convivencia Escolar, establecerá por escrito los mecanismos de formación y reorganización, los que serán informados en la primera reunión de Apoderados de cada año escolar.

18. SOBRE EL RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES.

18.1. Se destacará a los estudiantes que presenten conductas y acciones positivas que resalten los valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
Los criterios considerados son:
Participación comprometida y eficiente en las actividades del curso o de la *Scuola*, que impliquen representación de ella ante entidades externas.

- Colaboración especial en determinadas asignaturas, como por ejemplo el apoyo a los compañeros de curso con dificultades en áreas determinadas.
- Comportamiento ejemplar frente a todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
- Adecuada presentación personal y puntualidad.

18.2. Las categorías y los premios serán las siguientes, de acuerdo al área respectiva:

- Mejor compañero: Es otorgado por los compañeros de curso del estudiante, destacando las acciones de generosidad, solidaridad, respeto y colaboración.
- Premio deportivo: Es otorgado por el Departamento de Educación Física al estudiante que se ha destacado deportivamente por su superación, respeto por sus compañeros, adversarios y reglas, compromiso, lealtad, honestidad, responsabilidad, identificación con el PEI, tolerancia y autocontrol.
- Premio de Italiano: Es otorgado por el profesor de Italiano al estudiante de cada curso que haya demostrado motivación y real interés por el estudio de la lengua italiana, concebida como elemento insustituible de acceso a manifestaciones del ser histórico y actual de Italia.
- Premio Integración Cultural: Es otorgado por el consejo de profesores, al estudiante que haya integrado a su saber los aportes de las culturas chilena e italiana, y haya asimilado la formación bilingüe y bicultural, de acuerdo al PEI.
- Premio Excelencia Académica: Es el reconocimiento a los mejores estudiantes de cada curso, cuyo promedio sea igual o superior a 6,5.
- Premio *Scuola*: Es otorgado por el Consejo de Profesores del Área al estudiante de cada curso que encarnó los valores del PEI, respeto, solidaridad, responsabilidad, perseverancia y honestidad.
- Premio Eugenio Gellona: Es otorgado por el Consejo de Profesores, *Consiglio Direttivo* y funcionarios que hayan sido invitados a dicha instancia, y reconoce al estudiante de IV medio que demostró durante su trayectoria escolar una actitud ejemplar de asimilación de los valores del PEI y que se caracterizó por presentar una conducta:
  a) Honesta, solidaria y respetuosa.
  b) Autónomo, responsable y perseverante con su aprendizaje y desafíos que emprende.
  c) Capaz de trabajar colaborativamente con otros.
  d) Creativo, reflexivo y crítico.
  e) Buen comunicador, competente en su lengua madre, el idioma italiano y el inglés.
  f) Intercultural y pluralista, que valora la diversidad.
  g) Competente y abierto al cambio.
  h) Compromiso con los desafíos del mundo global

19. SOBRE EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

19.1. La *Scuola* tiene un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que cumple con la normativa establecida en el Decreto de Educación N°67, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
19.2. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la *Scuola* está publicado en su página *web* www.*Scuola*.cl, y contiene todas aquellas normas relacionadas con la promoción y las evaluaciones de los estudiantes de nuestro establecimiento educacional.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

a) Obligación legal de denunciar:

El Código Procesal Penal en su artículo 175 señala expresamente que los directores, inspectores y profesores de los establecimientos educacionales están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento en un plazo de 24 horas.

Por esta razón se atenderá al presente Reglamento y a los Protocolos de actuación en caso de vulneración de derechos, consumo, porte o tráfico de drogas o alcohol, protección de la sexualidad, entre otros.

El Departamento de Orientación y Unidad de Enfermería de la *Scuola* también podrá cumplir con la obligación de denunciar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento u otros, y en los diversos Protocolos de la *Scuola*, la presentación de denuncias se hará del siguiente modo, en subsidio de lo dispuesto en ellos:

a.1. Qué se debe denunciar: Se deben denunciar todos los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento; y los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de la *Scuola* al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas.
a.2. Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el punto anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

a.3. Quién debe denunciar: Deben denunciar los directores, inspectores y profesores de la *Scuola*. También podrá denunciar el Director, el Rector, y/o el Representante Legal o un mandatario del Colegio, como por ejemplo, un abogado con mandato para ello.

a.4. Ante quién se debe denunciar: Las denuncias deben efectuarse ante la Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o Tribunales, según corresponda.
a.5. Cómo se debe denunciar: Se deberá denunciar por escrito o verbalmente, ya sea en forma personal o presencial, o telefónicamente, según las necesidades de la situación en particular.
Luego de efectuada la denuncia se deberá informar de ello por escrito al Rector de la *Scuola* dentro de las 12 horas siguientes.

b) Reconocimiento de Derechos asociados:

Se reconocen derechos a todos los integrantes de la Comunidad Escolar, y se hace una mención especial a:

- Derecho a la dignidad humana: es el derecho a ser tratado como persona, en resguardo de sus derechos fundamentales, por ejemplo, en el resguardo de la intimidad, manejo responsable de la comunicación e información, levantamiento cuidadoso de la investigación y traspaso y/o comunicación cautelosa de la información a la Comunidad Escolar.
- Derecho de asociación y participación: es el derecho que tienen los integrantes de la Comunidad Escolar a reunirse y formar grupos de colaboración. Por ejemplo, centro de padres, centro de estudiantes, sindicatos.
- Derecho a hacer descargos: es el derecho que se consagra en el presente Reglamento para solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria.
- Derecho al debido proceso y legalidad: es el derecho a contar con un Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), claro, que establezca procedimientos para que la comunidad esté en conocimiento de cómo actuar frente a situaciones diversas tales como: abuso sexual, maltrato, consumo de drogas, Faltas de respeto entre otras.
- Derecho a no ser discriminado arbitrariamente: es el derecho de todos los integrantes de la comunidad a ser tratados con respeto, sin importar su condición social, étnica, religiosa, orientación sexual, etc.

Los integrantes de la Comunidad Educativa de la *Scuola* tienen derechos y deberes contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 (Ley General de Educación o LGE), precisamente en su artículo 10°, los cuales se dan a conocer a continuación:

2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

2.1. Recibir una educación acorde con los principios, planes de estudio y programas aprobados por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio Italiano de Educación (MIUR) para la *Scuola*.
2.2. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
2.3. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2.4. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
2.5. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2.6. Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la *Scuola*.
2.7. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de la *Scuola*, y a asociarse entre ellos. A partir de 5° básico, inclusive, los alumnos participarán de las elecciones del Centro de Alumnos de la *Scuola Italiana*.
2.8. El estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad recibirá las facilidades académicas y administrativas que permitan el ingreso y la permanencia en la *Scuola*, en cualquier nivel.
2.9. A recibir los beneficios que otorga la *Scuola*:

- Seguro de accidentes escolares con clínica en convenio.
- Beca por fallecimiento del sostenedor de la colegiatura.
- Becas por difícil situación económica (según Reglamento de Becas y Continuidad Escolar).
- Entrega de algunos materiales pedagógicos tales como textos, dispense y otros. En caso de estudiantes de Secondaria di II Grado son entregados en comodato para ser utilizados nuevamente por otros estudiantes.
- De 1º a 4º Básico, inclusive, se entregan al estudiante los cuadernos institucionales.
- Pasaje a Italia para el Viaje de Estudio que se realiza luego de aprobar II medio y dependiendo de su situación médica. En caso de situaciones disciplinarias, la situación será revisada por el Consejo de Profesores y Rectoría.
- Entrega de un anuario por familia cada año escolar.
- Talleres extraprogramáticos que serán costeados por el Apoderado a parte del pago del año escolar.
- Los estudiantes de IV Medio recibirán el apoyo de un preuniversitario externo. Cada año la *Scuola* determinará e informará el monto que el Apoderado debe cancelar por este concepto.
- Participación del Grupo Scout a partir de 3º Básico.
- Utilizar la infraestructura del Colegio bajo las reglas respectivas.

3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

3.1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
3.2. Asistir a clases cumpliendo con los deberes escolares.
3.3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3.4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
3.5. Cuidar la infraestructura educacional, como por ejemplo el mobiliario, el material didáctico, los libros de Biblioteca, los materiales de laboratorio, como, asimismo, la prohibición de rayar o estropear murallas, puertas, ventanas, escritorios, etc.
3.6. Cuidar su higiene y aspecto personal, utilizar el uniforme institucional adecuadamente y representar el apego a las normas de convivencia del Colegio en todo momento y lugar.
3.7. Portar diariamente la agenda del estudiante.
3.8. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4. DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS.

4.1. Derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
4.2. A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación del estudiante respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de su hijo o estudiante, así como del funcionamiento del Colegio.
4.3. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en apego al modelo educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio.
4.4. Recibir un trato respetuoso por todos los integrantes de la comunidad educativa.
4.5. Integrar y participar en la directiva de Apoderados del curso de su estudiante y en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio y en general participar en cualquier actividad para padres y Apoderados que realice el Colegio.

5. DEBERES DE PADRES Y APODERADOS.

5.1. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al modelo educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento de la *Scuola*.
5.2. Apoyar los procesos educativos y cumplir con los compromisos asumidos con la *Scuola*. Deberá procurar que su estudiante cumpla con sus exigencias escolares, por ejemplo: puntualidad, uniforme, tareas, asistencia, apego a las normas de convivencia escolar, lectura y estudio.
5.3. Asistir de manera obligatoria a las reuniones de padres y Apoderados, escuela para padres, entrevistas con profesores jefes, de asignaturas, psicólogos, directivos, u otro funcionario de la *Scuola*. De la misma forma deberán participar de las charlas formativas que organice la *Scuola*. En caso de no asistencia ésta deberá ser justificada vía agenda del estudiante.

5.4. La participación del Apoderado a las citaciones de la *Scuola* es obligatoria. Su inasistencia sin justificación afecta el derecho a la educación del estudiante, pudiendo derivar en la activación del Protocolo de denuncias de vulneración de derechos.
5.5. Firmar y atender toda comunicación enviada por el Equipo Directivo, profesorado de la *Scuola*, y/o asistentes de la educación, y acudir a las citaciones que reciba de éstos, para lo que debe revisar diariamente la Agenda Escolar de su estudiante.
5.6. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna de la *Scuola*, como es el Proyecto Educativo Institucional, las normas de convivencia y las de funcionamiento.
5.7. El Apoderado deberá respetar los procedimientos de comunicación establecidos en este documento.
5.8. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Escolar.
5.9. En relación a la integridad psíquica y de salud del estudiante:

a) El Apoderado deberá retirar al estudiante de la *Scuola* cuando presente una enfermedad.
b) El Apoderado es responsable del retiro puntual del estudiante al término de la jornada.
c) El Apoderado es responsable de informar al Profesor Jefe cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por la que atraviese el estudiante.
d) La Dirección de Área mantendrá la debida reserva y manejará la información siempre en vistas de proteger al menor y ayudarlo a superar su dificultad.
e) El Apoderado deberá gestionar apoyo especializado para su estudiante cuando la *Scuola* le presente la necesidad de ello. El incumplimiento de este deber ocasiona riesgos para el desarrollo educativo del estudiante, y por ello obliga a la *Scuola* a denunciar la Falta en tribunales de familia.
f) El Apoderado es responsable de informar a la Dirección de Área correspondiente, las situaciones en que sus estudiantes contraigan matrimonio o se encuentren en estado de embarazo, paternidad y maternidad, o de alguna situación que afecte su salud o integridad, para que la *Scuola* pueda colaborar en el apoyo a su proceso escolar.
g) Cuando exista sospecha de que un estudiante está siendo vulnerado en alguno o varios de sus derechos, el Colegio tiene el deber de denunciar en el Tribunal de Familia, o al organismo que resulte pertinente, y en caso de que dicha vulneración revista las características de un delito deberá denunciarse en el Ministerio Público o al organismo que resulte pertinente, dependiendo de la materia. La Falta de cuidado de la integridad del estudiante, de su salud, constituye una vulneración de derechos.
h) APODERADO SUPLENTE: El Apoderado debe designar un Apoderado suplente, que apoye y/o reemplace en su rol. Éste debe ser oportunamente informado y tendrá los mismos derechos y deberes del Apoderado principal. Así mismo, el Colegio, podrá solicitar cambio de apoderado, si es que no se observa una adhesión del apoderado a los lineamientos institucionales.

6. DERECHOS DE LOS PROFESORES.

6.1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
6.2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
6.3. A proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la *Scuola*, en los términos previstos en la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
6.4. A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

7. DEBERES DE LOS PROFESORES.

7.1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
7.2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
7.3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
7.4. Respetar tanto las normas del Área en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
7.5. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Potenciar a los estudiantes.
7.6. Dar trato formal y de respeto a los integrantes de la Comunidad Escolar, manteniendo su rol de profesor incluso a través de redes sociales.
7.7. Aplicar la normativa interna de la *Scuola*, que tiene por objetivo mantener una buena convivencia escolar.
7.8. Conocer y aplicar el Proyecto Educativo Educacional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los Protocolos de actuación. Respetar su contrato de trabajo y la normativa educacional.
7.9. Cumplir con las formalidades propias de su cargo, como pasar lista o entregar planificaciones.

8. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

8.1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
8.2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
8.3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
8.4. A participar de las instancias colegiadas de ésta y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la *Scuola*, en los términos previstos por la normativa interna.
8.5. A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

9. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

9.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
9.2. Respetar las normas de la *Scuola*, tales como el Modelo Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los Protocolos de actuación existentes, entre otros.
9.3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
9.4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

10. DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO.

10.1. A conducir la realización del Modelo Educativo de la *Scuola*.
10.2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
10.3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
10.4. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la *Scuola*, en los términos previstos por la normativa interna.
10.5. A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

11. DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.

11.1. Liderar el Área a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de ésta.
11.2. Desarrollarse profesionalmente
11.3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
11.4. Cumplir, respetar y hacer respetar la normativa interna de la *Scuola* que incluye el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y los Protocolos de actuación entre otros.
11.5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

12. DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.

12.1. A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.12.2. A establecer planes y programas propios de conformidad a la ley.
12.3. A solicitar financiamiento del Estado de conformidad a la ley.

13. DEBERES DE LA CORPORACIÓN.

13.1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial de la *Scuola* que representan.
13.2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
13.3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
13.4. Entregar a los padres y Apoderados la información que determine la ley.
13.5. A someter a su Colegio a los procesos de aseguramiento de calidad de la educación.

IV. PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La *Scuola* respeta el derecho de asociación de todos los integrantes de la Comunidad Escolar, tal como lo exige la Ley de Inclusión, contemplado en el artículo 15 de la LGE. También promueve la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial la formación de centros de estudiantes, centros de padres y Comité de Convivencia Escolar, con el objetivo de contribuir al proceso de enseñanza de la *Scuola*.

2. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

La *Scuola Italiana* reconoce y valoriza la función prioritaria e insustituible que compete a la familia en la educación de sus hijos; por ello promueve las actitudes de confianza y de constante colaboración y comunicación entre ambas, en las que esta última no es una instancia pasiva sino un agente de activa participación y proposición para la formación y educación de sus hijos. Es así como se organizan y entregan diversos espacios de participación, tanto culturales como de trabajo en equipo.
Como parte de esta relación recíproca, más adelante se establecen los derechos y deberes de los Apoderados, los cuales permiten una dinámica fluida y basada en el respeto.
La *Scuola* tiene un centro de padres activo que trabaja coordinadamente con Dirección, en diversas actividades escolares.

3. SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los estudiantes, padres, madres y Apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos de profesores y directivos de la *Scuola* deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de discriminación y acoso escolar.
La *Scuola* cuenta con una planificación de acciones preventivas tendientes a fortalecer la convivencia escolar de su comunidad educativa, lo cual se conoce como Plan de Convivencia Escolar.
El objetivo y fin último de esta normativa, será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.

En cuanto al Encargado de Convivencia Escolar, es designado por el Rector de la *Scuola* para el año escolar, dando a conocer su nombre a través de murales de la *Scuola*, circulares y de la página *web*. Su rol principal está orientado a la promoción de una sana convivencia escolar y la prevención de cualquier acción que atente contra ella.

Las funciones del encargado de convivencia son:

- Coordinar el diagnóstico de convivencia escolar.
- Elaborar y ejecutar el plan de gestión de convivencia escolar.
- Difundir el estado de avance del plan de convivencia escolar y el estado de ejecución del mismo a la totalidad de la comunidad educativa, presentándolo en instancias formales como el Comité de Convivencia Escolar de la comunidad educativa.
- Coordinar el Comité de Convivencia Escolar.
- Las demás atribuciones que le otorgue por escrito Rectoría.

5. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO.

La *Scuola* cuenta con este Comité que tiene por funciones estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Comité de Convivencia Escolar es presidido por el Encargado de Convivencia Escolar, y cuenta con la participación del Rector, un miembro del equipo de Convivencia Escolar, al menos un miembro del Equipo Directivo, al menos un representante de los profesores designado por el Rector, el Presidente del Centro de Padres, el Presidente del Centro de Estudiantes y al menos un representante de los asistentes de la educación.

Tiene carácter informativo, consultivo y propositivo, y sesiona al menos tres veces al año.

En los casos en que sesione para revisar temas de un estudiante en particular, podrá participar el Profesor Jefe respectivo.

6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ÁREA.

Este Comité está conformado por el Director de Área, Inspector de Área, Encargado de Convivencia Escolar del Área, y el Profesor Jefe. Este Comité se conforma en los casos que se estipula en los Protocolos respectivos, teniendo las mismas funciones garantes de la convivencia escolar que el Comité de Convivencia Escolar del Colegio.

7. CONSEJO DE PROFESORES.

Es una entidad compuesta por las direcciones de área, departamento de orientación del área, profesores jefes y de asignatura que realizan clases al curso respectivo. Es consultado en temas académicos y de convivencia escolar.

8. COMITÉ DE GARANTÍA.

Es la instancia que revisa las apelaciones a las medidas disciplinarias de expulsión y de cancelación de matrícula. El plazo para entregar su conclusión es de 15 días hábiles desde que el Apoderado haya entregado la apelación o solicitud.

El Apoderado o estudiante debe presentar su apelación o solicitud al Rector del Colegio, quien citará al Comité de Garantía, con el fin de apoyar la revisión, oyendo la opinión del Consejo de Profesores, asegurando un debido proceso.

Este comité se compone por:

- 2 estudiantes designados por el Centro de Alumnos de la *Scuola Italiana*.
- 1 Apoderado de la *Scuola Secondaria* y un Apoderado de la *Scuola Primaria*, ambos designados por el Centro de Padres.
- 2 profesores del nivel, que sean escogidos por el Consejo de Profesores del nivel.
- 1 inspector del nivel.
- 1 miembro del equipo de Orientación.
- 1 representante de la Dirección del Área.
- 1 consejero designado por el *Consiglio Direttivo*.

9. RECONSIDERACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APELACIÓN.

Se consagra el derecho de todo padre, madre, Apoderado y estudiante a presentar una solicitud de reconsideración o apelación de la medida disciplinaria informada o de cualquier otra resolución emanada del Colegio, las cuales deberán realizarse en las formas y plazos establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o bien, en los Protocolos de Acción respectivos. En caso de no estar estipulado un plazo específico, se considerará un plazo de 15 días hábiles para su presentación a la Rectoría de la *Scuola*.

V. FALTAS DE LOS ESTUDIANTES Y SU GRADUALIDAD

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La Falta cometida por un estudiante constituye una transgresión a las normas de convivencia. Éstas se clasifican en leves, graves, muy graves, y de gravedad extrema, lo que entenderemos como la gradualidad de la Falta. La gradualidad de la Falta atiende a evaluar tanto la gravedad del daño causado, como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante, considerando la intención, el abuso de poder, el nivel de madurez, entre otros.

Cuando un estudiante comete una Falta se revisará su gradualidad, calificando dicha Falta como leve, grave, muy grave o de gravedad extrema, y podrá recibir como consecuencia la aplicación de una medida disciplinaria y formativa. Cada apartado expone las acciones u omisiones que constituyen una Falta y señala la medida pertinente.

Criterios que se consideran como atenuantes o agravantes para aplicar una medida disciplinaria:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los involucrados.
- El carácter vejatorio o humillante del caso.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber actuado a solicitud de un tercero, bajo recompensa o amenaza.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- La conducta de los involucrados a lo largo de su trayectoria escolar.
- Las necesidades socioemocionales actuales de los involucrados.
- El abuso de una posición de poder, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- El reconocimiento u ocultamiento de la Falta.

Toda Falta y su respectiva medida disciplinaria y/o formativa deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante por el docente a cargo del curso en ese momento o por inspectoría del área, como una anotación negativa u observación, resguardando siempre su derecho a la intimidad.

A continuación, se enumeran las faltas y se informan las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a un estudiante que ha cometido una Falta de las señaladas en el apartado anterior, que puede ser leve, grave, muy grave y de gravedad extrema.

Es fundamental respetar el debido proceso que se contempla en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya que promueve la justicia y racionalidad, garantiza resguardar la intimidad de los estudiantes, la comunicación a su Apoderado oportunamente, y el derecho de éstos (padres y estudiantes) a presentar descargos escritos y a ser escuchados.

Se busca generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la Falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a la Falta, para que se produzca el aprendizaje.

2. FALTAS LEVES.

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral, patrimonial o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, y que principalmente alteran el orden.

Medida disciplinaria y proceso que se aplica frente a la comisión de una Falta Leve:

1. Se llamará la atención verbalmente al estudiante para que modere su conducta, informándole la consecuencia de su Falta en la conversación.
2. Se registrará en la hoja de vida del estudiante la Falta, como una anotación negativa.
3. En caso de reiterar 5 Faltas leves, se configura una Falta Grave, y se citará al Apoderado para informarle de la situación, pasando a aplicarse la medida disciplinaria y formativa correspondiente.

- Derecho del estudiante a presentar descargos:

Para las Faltas leves existe un plazo de 24 horas para presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida por escrito al Director de Área correspondiente.

En el caso de estudiantes de hasta 5° Básico, inclusive, será su Apoderado quien podrá presentar la apelación correspondiente. Desde 6° Básico a IV Medio, ambos inclusive, el estudiante podrá presentar sus descargos de forma autónoma o en conjunto a su Apoderado si así lo considera necesario.

- A continuación, se detalla el tipo de Faltas leves, clasificadas según las edades de los estudiantes:

1. Para los niveles de hasta 5° Básico, inclusive, se consideran Faltas leves las siguientes:
2. Interrumpir el desarrollo normal de la clase por medio de acciones, gestos, dichos u otros.
3. Dar un uso inadecuado a las instalaciones de la institución.
4. Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.
5. Infringir las normas de seguridad establecidas en clase, recreos o actividades dentro de la *Scuola*, como por ejemplo, saltar arriba de una mesa, no formarse cuando se le solicita, etc.
6. manera indebida provocando riesgos, tanto en sí mismo como en los demás, entre otros.
7. Salir de la sala sin autorización.
8. Toda inasistencia no justificada por el Apoderado.
9. Presentarse a la *Scuola* sin su diario scolastico.
10. No traer comunicación o justificativo firmados por el Apoderado en los casos en que es solicitado.
11. Ingresar atrasado al inicio de la jornada, sin justificación del Apoderado.
12. Faltar a las labores de limpieza de la sala de clase y de los demás espacios del Colegio, por ejemplo: botando basura en el suelo, ensuciando baños, dejando las mesas sucias en el Casino y comedores destinados al almuerzo.
13. Asistir a la *Scuola* con zapatillas con ruedas y/o patines u otros similares.
14. No trabajar en clases.
15. Cualquier otra Falta que, considerada fundadamente por el Equipo Directivo, revista este nivel de gravedad, siempre que genere un daño moral o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, y que consista principalmente en alterar el orden.

Se entenderá que el daño económico o patrimonial es de menor magnitud cuando su valor sea inferior a las 4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), atendida una estimación prudencial.

Para los niveles desde 6° Básico, inclusive, se consideran Faltas leves las siguientes:

1. Desatender o interrumpir la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza - aprendizaje. Como por ejemplo: utilizar teléfonos móviles, tabletas electrónicas y/u otros objetos que perturben el curso normal de las clases, que no han sido autorizados por el profesor respectivo.
2. Comer en clases.

3. Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.
4. Interrumpir el desarrollo normal de la clase por medio de acciones, gestos, dichos u otros, lo cual afecte a un adecuado clima de aula.
5. Hacer uso sin autorización de aparatos electrónicos de la *Scuola* o de otras personas, por ejemplo, encender un proyector o un computador.
6. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase, como por ejemplo saltar arriba de una mesa, ocupar el material de clases de manera indebida provocando riesgos, tanto en sí mismo como en los demás.
7. Salir de la sala sin autorización.
8. Ingresar atrasado al inicio de la jornada, sin justificación del Apoderado.
9. Toda inasistencia no justificada.
10. Presentarse a la *Scuola* sin su diario escolástico.
11. No traer comunicación o justificativo firmados por el Apoderado en los casos en que es solicitado.
12. Faltar a las labores de limpieza de la sala de clase y de los demás espacios del Colegio, por ejemplo: botando basura en el suelo, ensuciando baños, dejando las mesas sucias en el casino y comedores destinados al almuerzo.
13. Usar el celular durante la jornada de clases.
14. Ingresar a la *Scuola* andando en bicicleta, scooter, *skate*, zapatillas con ruedas y/o patines.
15. No trabajar en clases.
16. Cualquier otra Falta que, considerada fundadamente por el Equipo Directivo, revista este nivel de gravedad, siempre que generen un daño moral, patrimonial o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, y que consista principalmente en alterar el orden.

Se entenderá que el daño patrimonial o económico es de menor magnitud cuando su valor sea inferior a las 4 UTM, atendida una estimación prudencial.

3. FALTAS GRAVES.

Son aquellas acciones u omisiones que generan daño moral, físico, patrimonial o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que comprometan perjuicio al proceso educativo.

Medidas disciplinarias y proceso aplicable en caso de comisión de una Falta Grave:

1. Se llamará la atención verbalmente al estudiante para que modere su conducta.
2. Se registrará la Falta en la hoja de vida del estudiante.
3. El Profesor Jefe, Psicólogo, Inspector o Director de Área citarán al Apoderado y al alumno (último actor, en caso de ser necesario). Se levantará acta de la reunión, la que será firmada por los presentes.

4. Se revisará la aplicación de una medida formativa que sea proporcional a la Falta, y que logre generar en el estudiante el entendimiento de la equivocación, y la conducta adecuada. Ésta también será comunicada al Apoderado y estudiante.
5. Se levantará acta de la reunión, la que será firmada por los presentes.
6. Se hará seguimiento de la evolución del caso.
7. En caso de reiterar 5 Faltas Graves, se configura una Falta muy grave, se citará al Apoderado para informarle de la situación, pasando a aplicarse la medida disciplinaria y formativa correspondiente.

- Derecho del estudiante a presentar descargos:

Para Faltas Graves existe un plazo de 48 horas para presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida por escrito ante el Director de Área correspondiente.

- A continuación, se detalla el tipo de Faltas Graves, clasificadas según las edades de los estudiantes:

Para los niveles de hasta 5° Básico, inclusive, se consideran Faltas Graves las siguientes:

1. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Copiar en pruebas.
3. Incurrir en conductas deshonestas relativas a la evaluación, tales como; exhibir los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, copiar, plagiar, utilizar instrumentos o información no autorizada (por ejemplo, “torpedos”).
4. No ingresar a clases u otras actividades programadas, estando en la *Scuola*, sin la autorización del docente respectivo.
5. Realizar cualquier tipo de venta de artículos al interior de la *Scuola*.
6. Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario de la *Scuola*.
7. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente los medios audiovisuales disponibles en la institución (computadores, TV, retroproyectores, Data Show, cámaras de video, implementos de educación física, implementos de Biblioteca, implementos de laboratorio o cualquier objeto equivalente).
8. Dañar o maltratar los bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
9. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación Cooper o de cualquier otro plan de emergencia de la *Scuola*.
10. Ser irrespetuosos con los emblemas nacionales, extranjeros y de la *Scuola*.
11. Faltar a la verdad de manera deliberada frente a una autoridad del Colegio
12. No cumplir con la realización de las medidas disciplinarias y/o formativas asignadas al estudiante.
13. Cualquier otra Falta que, considerada fundadamente por el Equipo Directivo, revista este nivel de gravedad, siempre que generen daño moral, físico o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que comprometan perjuicio al proceso educativo.

Se entenderá que el daño patrimonial o económico es de mayor magnitud cuando su valor sea igual o superior a las 4 UTM e inferior a 40 UTM, atendida una estimación prudencial.

Para los niveles desde 6° Básico, inclusive, se consideran Faltas Graves las siguientes:

1. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial o por escrito.
2. Copiar en pruebas.
3. Incurrir en conductas deshonestas relativas a la evaluación, tales como; exhibir los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, copiar, soplar, plagiar, utilizar instrumentos o información no autorizada, ocupar torpedos.
4. No ingresar a clases u otras actividades programadas, estando en la *Scuola*, sin la autorización del docente respectivo.
5. Realizar cualquier tipo de venta de artículos al interior de la *Scuola*, salvo autorización de la Dirección de Área.
6. Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario de la *Scuola*.
7. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente todos los medios audiovisuales disponibles en la institución (computadores, TV, retroproyectores, Data Show, cámaras de video, implementos de educación física, implementos de Biblioteca, implementos de laboratorio o cualquier objeto equivalente).
8. Dañar o maltratar los bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
9. Facilitar el ingreso a la *Scuola* de personas extrañas a la comunidad educativa, sin la autorización respectiva.
10. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación Cooper o de cualquier otro plan de emergencia de la *Scuola*.
11. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen Falta de respeto implícita o explícita a estudiantes o profesores.
12. Grabar o filmar a cualquier persona dentro de la *Scuola* sin el consentimiento de ésta.
13. Ser irrespetuosos con los emblemas nacionales, extranjeros y de la *Scuola*.
14. Faltar a la verdad de manera deliberada frente a una autoridad del Colegio.
15. Cualquier otra Falta que, considerada fundadamente por el Equipo Directivo, revista este nivel de gravedad, siempre que generen daño moral, físico o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que comprometan perjuicio al proceso educativo.

Se entenderá que el daño patrimonial o económico es de mayor magnitud cuando su valor sea igual o superior a las 4 UTM e inferior a 40 UTM, atendida una estimación prudencial.

4. FALTAS MUY GRAVES.

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, o bien constituyen acciones fraudulentas. Estas acciones afectan de manera grave la convivencia escolar de la *Scuola*.

Medida disciplinaria y proceso que se aplica para la comisión de una Falta muy grave:

1. Se llamará la atención verbalmente al estudiante para que modere su conducta, informando la consecuencia de su Falta.
2. Se registrará en la hoja de vida del estudiante la Falta.
3. El Profesor Jefe, Psicólogo, Inspector o Director de Área citarán al Apoderado y al alumno (último actor, en caso de ser necesario). Se levantará acta de la reunión, la que será firmada por los presentes.
4. El Director de Área, junto al equipo de Orientación, podrán aplicar la medida disciplinaria de suspensión, dependiendo de los factores atenuantes y agravantes de la Falta. Esta medida será informada por escrito al Apoderado y/o al estudiante, en reunión con el Equipo Directivo u otro funcionario designado
5. Se asignará un trabajo formativo pedagógico al estudiante. En caso de ser suspendido, deberá realizar su trabajo dentro de la *Scuola* a cargo del funcionario que designe la Dirección de Área. En este caso no podrá participar del recreo de patio con sus compañeros.
6. Si el estudiante acumula 5 Faltas muy Graves ingresará al estado de Condicionalidad, siguiendo el respectivo proceso detallado en el apartado de matrículas condicionales.

- Derecho a presentar descargos:

Para Faltas muy Graves existe un plazo de 48 horas para presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida por escrito ante el Director de Área respectivo.

- A continuación, se detallan el tipo de Faltas muy Graves, clasificadas según las edades de los estudiantes:

Para los niveles hasta 5° básico, inclusive, se consideran Faltas muy Graves las siguientes:

1. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales de la *Scuola*, tales como pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases y/o toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
2. Tomar fotografías y/o hacer uso de imágenes o videos, de personas de la comunidad o material perteneciente a la vida privada de otros.
3. Enviar fotografías, imágenes, videos por whassap, hangout o cualquier otro medio de comunicación tecnológica, que afecto la convivencia en la Comunidad Escolar
4. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios a la *Scuola*.

5. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas. Ej. Trompos, pelotazos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
6. Ingresar al Colegio o consumir en su interior, alcohol, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos. En este caso se activará el Protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos. Se recuerda la responsabilidad penal adolescente a partir de los 14 años de edad.
7. Alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa.
8. Abandonar el Colegio sin autorización.
9. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas como, por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga de la *Scuola* y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del Colegio.
10. Fumar o ingerir cualquier sustancia ilícita en la *Scuola*.
11. El uso de elementos contundentes destinados a agredir a una persona o causar daño al Colegio.
12. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. (La *Scuola* no está facultada para registrar a los estudiantes, sino que éstos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).
13. Realizar *Bullying*, sea de manera personal o a través de medios electrónicos, a través de la *web* como, por ejemplo: Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital. Para determinar que ha cometido esta Falta necesariamente se tendrá que activar el Protocolo de *Bullying*, el cual determinará si ha habido *Bullying* o no.
14. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución.
15. Extraer información reservada del Col
16. Suplantar de cualquier manera la identidad de otro estudiante, o que participe en la suplantación de otro estudiante u otra persona.
17. Otras Faltas que, consideradas por el Equipo Directivo, revistan este nivel de gravedad, siempre que afecten a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, o bien constituyen acciones fraudulentas, afectando de manera grave la convivencia escolar de la *Scuola*.

- Para los niveles desde 6° Básico, inclusive, se consideran Faltas muy Graves las siguientes:

1. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales de la *Scuola*, tales como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
2. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios a la *Scuola*, tanto dentro como fuera de ésta, en forma personal o utilizando medios de comunicación masiva, tales como: Facebook, WhatsApp, Instagram, *e-mail* o cualquier otro medio físico o digital.

3. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas Ej. Trompos, pelotazos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
4. Fumar o consumir cualquier sustancia ilícita en la *Scuola*.
5. Consumir, portar o ingresar al Colegio o en sus cercanías, alcohol, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos. En este caso, se activará el Protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos. Se recuerda la responsabilidad penal adolescente a partir de los 14 años de edad.
6. Presentarse al Colegio con signos de haber consumido alcohol y/o drogas, o bajo la influencia del alcohol o estado de ebriedad.
7. Participar en actos vandálicos, entre otros, dentro o fuera de la *Scuola*.
8. Alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa.
9. Abandonar el Colegio sin autorización.
10. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas como, por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga de la *Scuola* y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del Colegio.
11. El uso de elementos contundentes destinados a agredir a una persona o causar daño al Colegio.
12. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. (La *Scuola* no está facultada para registrar a los estudiantes, sino que estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).
13. Realizar *Bullying*, sea de manera personal o a través de medios electrónicos, a través de la *web* como, por ejemplo: Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital. Para determinar que ha cometido esta Falta necesariamente se tendrá que activar el Protocolo de *Bullying*, el cual determinará si ha habido *Bullying* o no.
14. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución.
15. Extraer información reservada del Colegio.
16. Suplantar de cualquier manera la identidad de otro estudiante, o que participe en la suplantación de otro estudiante u otra persona.
17. Cometer lesiones simplemente graves en el contexto de una riña, en donde dos o más personas se golpean a la vez.
18. Apoderarse de bienes ajenos inmateriales, tales como claves, sesiones computacionales u otras similares.
19. Otras Faltas que, consideradas por el Equipo Directivo, revistan este nivel de gravedad, que afecten a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, o bien constituyan acciones fraudulentas, afectando de manera grave la convivencia escolar de la *Scuola*.
20. Grabaciones realizadas por alumnos a profesores, sin su consentimiento, y luego difundidas con comentarios inadecuados a través de las redes sociales.

FALTAS DE GRAVEDAD EXTREMA.

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afecten gravemente la integridad física y psíquica o que puedan afectar gravemente la salud, de los miembros de la comunidad educativa, y que además revistan, o razonablemente puedan revestir, las características de un delito.

Este apartado se aplica para estudiantes de 5º Básico hasta IV Medio.

• Medidas disciplinarias y proceso que se aplica para la comisión de una Falta de gravedad extrema:

1. En caso de tratarse de estudiantes de 14 años o más se realizará la denuncia respectiva en el Ministerio Público.
   - En atención a que las conductas de gravedad extrema representan una afectación grave de la convivencia escolar de la *Scuola*, se podrá aplicar la medida de expulsión o de cancelación de matrícula sin necesidad de que el estudiante se encuentre condicional y sin necesidad de haber representado con anterioridad la posibilidad de incurrir en esta sanción extrema.
   - Se registrará en la hoja de vida del estudiante la medida disciplinaria aplicada.
   - Se citará al Apoderado y al estudiante para informarle sobre la aplicación de la medida, siguiendo el procedimiento de expulsiones y cancelaciones del presente Reglamento, que contempla, entre otras etapas, la de apelación, descargos o de reconsideración de la medida.

2. En caso de tratarse de estudiantes de 13 años o menos se realizará una denuncia en el Tribunal de Familia por vulneración de derechos (se activa el Protocolo correspondiente).
   - El estudiante ingresará al estado de condicionalidad inmediatamente.
   - En el caso de que el estudiante ya esté condicional se podrá aplicar la medida extrema de expulsión o de cancelación de matrícula.
   - En los dos casos anteriores se convocará al comité de convivencia escolar del área, quien evaluará dependiendo de las circunstancias, los efectos de la medida en el proceso educativo del estudiante afectado, pudiendo cambiar la sanción de expulsión por las siguientes alternativas:

   a) El estudiante será cancelado en su matrícula para el año escolar siguiente, pero en lo que queda del año no podrá ingresar al Colegio debiendo asistir sólo a rendir los exámenes. Se le entregarán las materias que debe estudiar.

   b) El estudiante será cancelado en su matrícula para el año escolar siguiente y se le cerrará el año escolar vigente.

• Derecho a presentar descargos:

El alumno y su Apoderado tendrán derecho a presentar apelación, descargos o reconsideración de la aplicación de la medida disciplinaria por un plazo de 15 días hábiles desde que ha sido notificado al Apoderado. Esta deberá comunicarse por escrito ante el Director de Área correspondiente. En caso que la medida disciplinaria acordada haya sido Cancelación de matrícula o expulsión, la apelación debe ser por escrito ante Rectoría, solicitando revisión del Comité de Garantía.

• Son Faltas de Gravedad Extrema:

1. Cometer lesiones simplemente graves con intencionalidad de generar daño en el otro. Son aquellos golpes que provocan enfermedad o incapacidad para el trabajo o estudios por más de 30 días.
2. Realizar actos que causen temor, como por ejemplo, activar o lanzar bombas dentro del Colegio, u otras acciones que generen impacto o daños ya sea a la infraestructura como a la salud de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Venta de drogas, alcohol o armas a integrantes de la comunidad educativa.
4. Tenencia, ingreso y uso de cualquier tipo de armas.
5. Acciones que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad, por ejemplo, violación, abuso sexual, exhibir o registrar material pornográfico, y cualquiera que constituya un delito u ofensa sexual.
6. Actos de *Bullying* que revistan características de delito.
7. Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal o en otras leyes chilenas, afectando gravemente la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, y que además revisten las características de un delito.

6. FALTAS CONDUCTUALES EN CASO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

En los casos de estudiantes de 13 años o menos, que presenten necesidades educativas especiales y que cometan faltas muy graves o de gravedad extrema, afectando la integridad de integrantes de la Comunidad Escolar, se aplicará las siguientes medidas de apoyo y disciplinarias:

1. Se exigirá al Apoderado un acompañamiento del proceso educativo de su estudiante, debiendo asistir a todas las citaciones que se le realicen.
2. El Apoderado deberá asistir a retirar al estudiante cuando se le llame, en razón de estar cometiendo conductas que afectan gravemente la integridad de la Comunidad Escolar, tales como: golpes a personas, lanzar objetos sobre personas, conductas de agresión hacia su persona, exhibicionismo, entre otras. Si el Apoderado no puede asistir por su trabajo deberá hacerlo el Apoderado suplente.

3. Si el Apoderado es derivado a apoyo médico para su estudiante y no cumple con lo solicitado, se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos denunciando esta Falta en el Tribunal de Familia.
4. Si el estudiante a pesar de tener apoyo médico, está condicional por más de un año escolar y no modera su conducta, y además comete más de 10 Faltas muy Graves o más de 5 Faltas de Gravedad Extrema que afectan gravemente la convivencia escolar se procederá a escoger entre:
   - Expulsión.
   - Cancelación de matrícula, con las alternativas de cierre anticipado del año escolar, o con la posibilidad de prohibir el ingreso a la *Scuola* y acercarse sólo a rendir evaluaciones.
5. El equipo de Orientación de la *Scuola* archivará todas las acciones formativas que se realicen, así como las sesiones de apoyo al estudiante afectado con necesidades educativas especiales.

VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONSECUENCIAS Y MECANISMOS DE ACCIÓN

1. ACUERDO ESCRITO

Es un documento en el que se consigan de forma escrita los acuerdos de mejora entre el estudiante, sus Apoderados y la *Scuola*, ante la acumulación de Faltas leves o una Falta Grave que no amerite el compromiso de matrícula, pero que sea un aspecto por fortalecer para afianzar el proceso educativo y formativo del estudiante. Será otorgado por el Profesor Jefe en consulta con el Director de Área, debiendo ser entregado por el primero en reunión con el apoderado y/o el estudiante en caso de considerarlo pertinente, quedando registrado por escrito y firmado por los asistentes.
En este punto, también se consideran los acuerdos de mediaciones de conflictos entre alumnos, siendo un compromiso que no está asociado a su condición de matrícula.

2. MATRÍCULA, SU ESTADO Y PROCEDIMIENTOS.

En función de las observaciones y levantamiento de información por parte del equipo docente en colaboración con los equipos de apoyo según cada área, respecto a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de los alumnos, el Colegio cuenta con la facultad de extender a la familia una “solicitud de compromiso”, la cual no compromete el estado de la matrícula. Esta figura tiene como propósito invitar a la familia a mantener un trabajo articulado y colaborativo en base a ciertos objetivos y lineamientos previamente establecidos.

El no cumplimiento de dichos acuerdos y, en consecuencia, el deterioro de la situación del alumno, puede ser causal de la instalación de una Carta de Compromiso.

2.1. Contrato de matrícula

Es un contrato entre el Apoderado y la *Scuola*, que establece derechos y obligaciones para las partes, y que confiere al estudiante su calidad de estudiante regular. Al firmar el Apoderado este contrato, adhiere al Proyecto Educativo Institucional y al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar; acepta los principios que rigen al Colegio, el Modelo Pedagógico, el Plan de Formación, los planes y programas, y todos los Protocolos de actuación, entre otros documentos, todos los cuales se entenderán formar parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2.2. Matrícula con compromiso

En caso de reiteración de Faltas Graves, la *Scuola* emitirá una “**Carta Compromiso**”, en la que se expondrá al estudiante y a su familia, que el estudiante debe afianzar el compromiso con su proceso escolar, mejorando su conducta y apoyando la sana convivencia escolar, informándole las metas que debe cumplir. En caso de no cumplir tales metas, el estudiante tendrá una “**Carta de Advertencia de Matrícula Condicional**". La

decisión de entregar esta carta puede ser acordada por el Comité de Convivencia Escolar del Área y/o de forma conjunta entre el Consejo de Profesores, Director de Área y Profesor Jefe del estudiante, siendo el Profesor Jefe el encargado de entregar esta carta al Apoderado en entrevista formal, debiendo los presentes firmar dicha acta.

En caso de inasistencia a dicha entrevista o de negativa de parte del Apoderado a firmar, se solicitará a un funcionario del Colegio. Además, frente a la apertura de un protocolo, el comité de convivencia escolar también podrá determinar una carta de compromiso frente a una falta que estampe la observación, señalando el hecho, y se le enviará por mail la carta, entendido este acto como notificación válida. El Apoderado tiene derecho a solicitar reconsideración de la medida disciplinaria en un plazo de 48 horas a través de una carta escrita dirigida al Director de Área.

En caso de que el estudiante que recibe esta carta tenga 14 años o más, podrá ser invitado a participar de la entrevista de comunicación.

El estudiante estará en Carta de Compromiso como mínimo dos semestres, y en caso de que se entregue esta carta en el segundo semestre escolar, se entenderá prorrogada para el primer semestre del año escolar siguiente.

Se realizará seguimiento por el Profesor Jefe a este estado de haber recibido Carta de Compromiso, realizando al menos dos entrevistas por semestre con los Apoderados.

2.3. Matrícula con Advertencia

En la eventualidad de que el estudiante que ya ha recibido una Carta de Compromiso, y además, no cumpla con las metas acordadas, e incurra en reiteración de Faltas Graves, recibirá la **Carta de Advertencia**. Esta carta consiste en manifestar al estudiante y a su familia la posibilidad de ingresar al estado de condicionalidad en caso de persistir en su actitud y conductas.

Esta carta responde a la reiteración de Faltas Graves y expone al estudiante y a su familia, que el estudiante debe afianzar el compromiso con su proceso escolar, mejorando su conducta y apoyando la sana convivencia escolar, informándole las metas que debe cumplir. En caso de no cumplir las metas, el estudiante ingresará al estado de condicionalidad de su matrícula.

La decisión de entregar esta carta corresponde al Consejo de Profesores, Director de Área y Profesor Jefe del estudiante, siendo el Profesor Jefe el encargado de entregar esta carta al Apoderado o sus padres en entrevista formal, debiendo los presentes firmar dicha acta. En caso de negativa de parte de los padres o Apoderados a firmar, se solicitará a un funcionario del Colegio que estampe la observación, señalando la negativa a firmar, y se le enviará por mail la carta, entendido este acto como notificación válida. El Apoderado tiene derecho a solicitar reconsideración de la medida disciplinaria en un plazo de 48 horas a través de una carta escrita dirigida al Director de Área.

En caso de que el estudiante que recibe esta carta tenga 14 años o más, podrá ser invitado a participar de la entrevista de comunicación.

El estudiante estará en Carta de Advertencia mínimo dos semestres, y en caso de que se entregue esta carta en el segundo semestre escolar, se entenderá prorrogada para el primer semestre del año escolar siguiente.

Se realizará seguimiento por el Profesor Jefe a este estado de haber recibido Carta de Advertencia, realizando al menos dos entrevistas por semestre con los Apoderados.

En caso de que cometa una Falta muy grave, el Consejo de Profesores en conjunto con el Director de Área, y el Profesor Jefe podrán evaluar el ingreso inmediato al estado de condicionalidad, sin necesidad de que se haya entregado anteriormente la Carta de Advertencia. Así mismo, el comité de convivencia escolar también tendrá la facultad de hacerlo, especialmente como resolución de un determinado protocolo.

2.1. Matrícula Condicional

Es el estado que se da a la matrícula de un estudiante que ha recibido una Carta de Advertencia y que no ha cumplido las metas acordadas. Sin embargo, en caso de que un estudiante cometa una Falta muy grave y/o de gravedad extrema, podrá ingresar inmediatamente al estado de Condicionalidad, sin necesidad de haber recibido anteriormente Carta de Compromiso y/o Carta de Advertencia.

Las conductas del estudiante que afectan la convivencia escolar, no respetan los valores del Proyecto Educativo Institucional de la *Scuola*, por tanto, el estudiante no logró cumplir las metas acordadas en la Carta de Advertencia.

El objetivo de la Matrícula Condicional es dar la última oportunidad al estudiante de corregir su conducta de modo sustancial, por ello es una invitación al estudiante y su familia a redoblar los esfuerzos en la asimilación de los valores del Colegio, dando cumplimiento a la normativa de convivencia escolar.

La decisión de Matrícula Condicional para un estudiante es adoptada por el Consejo de Profesores, Profesor Jefe y Director de Área, debiendo ser ratificada por el Rector.

El Respectivo Profesor Jefe junto al Director de Área comunicará al Apoderado en entrevista formal, levantando acta de la entrevista y entregando al Apoderado la Carta de Condicionalidad que contiene los fundamentos, expresando las Faltas cometidas por el estudiante a las normas de convivencia, y el modo en que ha desatendido los acuerdo establecidos en la Carta de Advertencia en caso de que haya recibido una. En caso de negativa de parte de los padres o Apoderados a firmar, se solicitará a un funcionario del Colegio que estampe la observación, señalando la negativa a firmar, y se le enviará por mail la carta, entendido este acto como notificación válida. Si el estudiante

tiene 14 años o más podrá ser invitado a participar de la reunión, con el objetivo de que tome conciencia de la medida adoptada, participando de los acuerdos y metas que se establezcan para superar la condicionalidad.

El estudiante contará con Matrícula Condicional por dos semestres, y en caso de que se entregue esta carta en el segundo semestre escolar, se entenderá prorrogada para el primer semestre del año escolar siguiente.

Se realizará seguimiento por el Profesor Jefe a este estado de haber recibido Carta de Condicionalidad, realizando al menos dos entrevistas por semestre con los Apoderados para revisar los avances o retrocesos.

2.5. Cancelación de matrícula

Es la negación de matrícula para el año escolar siguiente, medida que aplica el Director de Área en consulta con el Consejo de Profesores, debiendo ser ratificada por el Rector.

Se podrá aplicar esta medida cuando el estudiante no haya superado la condicionalidad o cuando cometa una Falta de gravedad extrema. Se entenderá que en estos dos casos se ha afectado de manera grave la convivencia escolar.

2.6. Expulsión de matrícula o término inmediato del contrao de matrícula

Es el término inmediato del Contrato de Matrícula que se ocasiona por decisión del Director de Área en consulta con el Consejo de Profesores, debiendo ser ratificada por El Rector cuando un estudiante ha realizado conductas que afectan de forma extrema la convivencia escolar colocando en riesgo a integrantes de la Comunidad Escolar.

3. PROCEDIMIENTOS.

3.1. Procedimiento de condicionalidad

El ingreso de un estudiante al estado de condicionalidad consta de las siguientes etapas:

a) Etapa de revisión de antecedentes:

- El Profesor Jefe luego de revisar los antecedentes y redactar un informe, le propone al Consejo de Profesores del curso, con la asistencia del Director de Área, la aplicación de la sanción de condicionalidad para un estudiante, lo cual quedará reflejado en el acta del Consejo de Profesores.
- Dicho Consejo decidirá por simple mayoría y deberá ratificarlo el Rector de la *Scuola*, lo cual queda registrado en acta.
- Etapa de notificación:

El Profesor Jefe y el Director de Área, informarán el ingreso del estudiante al estado de condicionalidad a su Apoderado en una entrevista presencial. Los presentes deberán firmar

un documento que contiene esta información y los compromisos de mejora. En caso de que el estudiante tenga 14 años o más, podrá ser invitado a participar de esta reunión.
En la eventualidad de que el Apoderado se niegue a firmar el documento que notifica la condicionalidad, se dejará constancia de ello y se enviará un correo electrónico a su mail registrado en la *Scuola*, entendiéndose notificado al Apoderado del ingreso de su estudiante al estado de condicionalidad.
A continuación, se firmará el acta de condicionalidad y los acuerdos establecidos que expresan las metas que debe cumplir el estudiante y el apoyo que pueda brindar el Colegio en el acompañamiento del proceso del estudiante. El Apoderado tiene derecho a solicitar reconsideración de la medida disciplinaria en un plazo de 48 horas a través de una carta escrita dirigida al Director de Área.
Se presentará al Apoderado la posibilidad que al estudiante se le cancele la matrícula o se le expulse si no supera los motivos de su condicionalidad o si comete nuevas Faltas a las normas de convivencia, todo de acuerdo a lo señalado sobre las Faltas en el presente Reglamento.

c) Etapa de evaluación:

- El Consejo de Profesores del curso analiza el estado de condicionalidad de cada estudiante cada semestre, y determinará si el estudiante ha cumplido con las metas acordadas. Se deberá revisar el avance de la superación de la condicionalidad al final de cada semestre.
- Si el estudiante ha cumplido las metas acordadas se levantará su condicionalidad luego de que haya estado al menos un semestre completo con buena conducta, hecho que se notificará al Apoderado en entrevista por el Profesor Jefe.
- Si el estudiante no supera la condicionalidad se abrirá el proceso de expulsión o cancelación de matrícula. De manera excepcional un miembro del Equipo Directivo del área autorizará un nuevo proceso de condicionalidad.
- En caso de condicionalidades levantadas el segundo semestre, que se prorrogan para el primer semestre del año escolar siguiente, se deberán revisar en abril, recordando al Apoderado y al estudiante las metas acordadas.

3.2. Proceso de expulsión o cancelación de matrícula

A continuación, presentamos un procedimiento previo, racional y justo que garantiza los derechos de los estudiantes y sus Apoderados al momento de expulsar o cancelar su matrícula, contemplando la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración de la medida.
Cuando corresponde aplicar la medida de expulsión o cancelación a un estudiante de IV Medio, la Dirección de Área en conjunto con el Consejo de Profesores tiene la facultad de resolver excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación o Licenciatura, lo cual será informado por un integrante del Equipo Directivo del área al Apoderado en entrevista formal. Todo ello a través de un debido proceso, aplicando el apartado de Faltas y medidas disciplinarias de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3.3. Etapas del proceso:

a) Etapa de revisión de antecedentes:

El funcionario encargado de aplicar la medida disciplinaria debe informar al Director de Área de la *Scuola* que amerita una cancelación o expulsión para iniciar el proceso. El Director de Área consulta sobre la aplicación de la medida al Consejo de Profesores del curso del estudiante. Se levantará acta de la sesión firmada por los participantes. El Director de Área, considerando la opinión del Consejo de Profesores, decidirá si debe aplicar la medida de cancelación o expulsión, poniendo en antecedentes al Rector sobre la situación y resolución, la cual debe ser ratificada y firmada por este estamento (Rectoría).

b) Etapa de Notificación:

El Director de Área notificará en una entrevista presencial al Apoderado a través de una carta la decisión de expulsión o cancelación, en caso del estudiante tener 14 años o más puede participar de la reunión. Se levantará acta que será firmada por los presentes, la cual debe contener los motivos que derivan en la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. Además, se informa que el Apoderado tiene 15 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida por medio de una carta dirigida al Comité de Garantía y enviada al Rector de la *Scuola*.Si el Apoderado no concurre a la entrevista se le enviará carta certificada al domicilio registrado en el contrato de matrícula con el acta que notifica la aplicación de la medida de expulsión o cancelación.
El Apoderado deberá responder por mail o por Agenda Escolar dentro de 24 horas acusando recibo de la información. Si no responde el Apoderado a este deber, se le enviará carta certificada al domicilio con la información de expulsión o cancelación, con este envío se entenderá notificado para todos los efectos legales.

4. QUÓRUMS.

Se establece oficialmente la Mayoría Absoluta como mecanismo para la toma de decisiones de cualquier índole dentro de la *Scuola Italiana* Vittorio Montiglio, pudiendo ser instancias reconocidas, tanto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como en los respectivos Protocolos de Actuación escolar.

Para todo efecto, por Mayoría Absoluta se entenderá aquella que se consigue con más de la mitad de los votos emitidos por los integrantes que componen cada sesión. De existir un empate, decidirá quien preside la sesión, contando para tal efecto con un voto más.

Solo podrán votar, quienes hayan sido convocados a la sesión oficialmente por quien preside y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o Protocolos de Actuación respectivos. Quienes, asistiendo, no cumplan con este requisito, podrán tener voz, pero no voto.

Por su parte, un individuo podrá libremente abstenerse de emitir su voto, lo que se considerará como un acto válido, y se considerará como un voto no emitido.

Se invalidará la votación en el acto cuando en una sesión, la mitad de los asistentes decidan no votar.

Finalmente, cada acta de sesión en la que se debió votar deberá contener el nombre, firma y cargo de quienes votaron y la forma en que lo hicieron.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DEL ESTUDIANTE.

Las normas de convivencia tienen por objetivo lograr el desarrollo armónico de todos los integrantes de la comunidad educativa, debiendo ser respetadas, y en caso de ser transgredidas, aplicar una medida disciplinaria y una formativa. Lograr un buen clima escolar es tarea de todos.

5.1. Problemas de convivencia

La convivencia escolar puede presentar diversas dificultades que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje para los estudiantes.

Una sana convivencia escolar no está libre de conflictos, sino que los conflictos son considerados una oportunidad de aprendizaje y desarrollo para los estudiantes. La aplicación del presente Reglamento logrará una adecuada resolución de los conflictos, así como la prevención de algunos de ellos. Es fundamental conocer y aplicar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, siguiendo el conducto regular de

comunicación. Esto permitirá que se respeten los espacios y tiempos, pudiendo así garantizar procedimientos más racionales y justos.

5.2. Resolución pacífica de conflictos

Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la comunidad educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

5.3. Medidas formativas

Son aquellas que tienen por objetivo enseñar al estudiante las consecuencias de la acción cometida, con el objetivo de que incorpore en su proceso educativo la conducta adecuada.

Se busca que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las medidas formativas pueden clasificarse en:

a) Reflexión Guiada: esta conversación será orientada por el Educador, Inspector, Psicólogo o Director de Área, favoreciendo que el estudiante pueda reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.

b) Trabajo pedagógico: contempla una acción en el tiempo libre del estudiante. Realizar trabajos académicos vinculados con el error cometido (carpetas, presentaciones, exposiciones, etc.), recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, clasificar textos en Biblioteca según su contenido, entre otros. Esta acción debe ser articulada entre Inspectoría, el Profesor Jefe o de asignatura según corresponda.

c) Acciones reparatorias: Deriva en la promoción de acciones enfocadas a vivenciar los cinco valores declarados en el PEI, los cuales convergen en el Respeto, la Solidaridad, la Responsabilidad, la Perseverancia y la Honestidad. Se busca que el estudiante que generó un daño a otra persona o a un bien, comprenda su equivocación y realice una acción que repare parcial o totalmente el daño ocasionado a la comunidad. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de Falta y de las características de los estudiantes. Por ejemplo, algunas de ellas pueden ser: pedir disculpas, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales, etc.

d) Propuesta co-construida por el estudiante: Acción planificada en conjunto con el estudiante, co-construida con el Educador, Psicólogo, Inspector o Director de Área, para promover una sana convivencia en la comunidad.

5.4. Conciliación escolar

Es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias y formativas. El Director de Área designará a la persona facultada para realizar la sesión de conciliación escolar.

5.5. Responsabilidad penal adolescente

Los estudiantes que tengan 14 años o más están afectos a la responsabilidad penal adolescente, por lo tanto, en caso de cometer un delito, eventualmente, pueden ser juzgados por ello.

La *Scuola* tiene el deber legal de denunciar cualquier delito que afecte a un estudiante, por ejemplo, si ha sido víctima de un delito de amenazas, abuso u otros, si ha portado o vendido drogas, si ha lesionado a otra persona, y/o la ha amenazado con respecto a su integridad tanto física como psicológicamente. En estos casos la *Scuola* deberá denunciar el hecho en el Ministerio Público o al organismo que resulte pertinente.

En los casos en que existan niños que sean afectados en sus derechos, la *Scuola* tiene el deber de denunciar vulneración de derechos en los Tribunales de Familia o al organismo que resulte pertinente, por ejemplo, cuando son víctimas de violencia intrafamiliar, están en situación de abandono, no reciben el tratamiento de salud que requieren, se ve perturbado su derecho a la educación, entre otros.

En los Protocolos se regulan las acciones a seguir por la *Scuola* en cada caso.

5.6. Sanciones a las Faltas de presentación personal y/o atrasos

La Falta a la presentación personal o atrasos se considera una Falta Leve a la normativa interna de la *Scuola*. De conformidad a la Ley de Inclusión la medida disciplinaria asociada no consistirá en suspensión de clases.

Por lo tanto, cada 7 Faltas semestrales a la presentación personal o atrasos, el Apoderado será citado al Colegio, en donde se le expondrá la afectación al derecho a la educación de su estudiante.

En el caso que el estudiante curse desde 5° Básico hasta IV Medio deberá realizar Trabajo Comunitario (aplicación de Protocolo de Trabajo Comunitario) sobre algún tema relacionado con la responsabilidad. Si la conducta persiste, se citará al Apoderado.

5.7. Factores atenuantes y agravantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la Falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un estudiante, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una Falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

En caso de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, deberá evaluarse por el Departamento de Orientación si se considerará su condición como una atenuante, esto es, aplicando de manera diferente este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, exigiendo su cumplimiento en menor medida. En este caso se registrará la situación en su hoja de vida digital, la que será conocida por todos los profesores que le hagan clases al estudiante, con el objetivo de que todos ellos tengan presente la atenuante al momento de aplicar y exigir el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Será necesario informar a los compañeros de curso del estudiante que recibirá la atenuante, la forma especial de aplicar y exigir las normas de convivencia, con la finalidad de evitar que se genere entre sus compañeros una sensación de injusticia, o de animadversión en contra del estudiante beneficiario de la atenuante. El Departamento de Orientación revisará la forma de entregar esta información, explicando al Apoderado.

En dicho caso será necesario realizar intervenciones sistemáticas al grupo curso, nivel y/o área donde se encuentre el niño involucrado. Estas dinámicas tendrán como finalidad promover la valoración hacia la diversidad, potenciando la conciencia de que todos tenemos características diferentes, por lo cual cada estudiante requerirá de distintos apoyos, los que serán diseñados de acuerdo a sus necesidades. Se tendrá especial cuidado de resguardar la dignidad e intimidad del estudiante, siendo el Departamento de Orientación el encargado de revisar este tema.

5.8. Medida disciplinaria

Es aquella medida que sanciona la transgresión de las normas de convivencia, y debe ser eminentemente formativa y proporcional tanto a la Falta cometida como a la edad de los estudiantes, por ejemplo, haciendo la respectiva distinción de si se trata de un estudiante de básica o media.

En caso que sea un apoderado quien transgrede la normativa vigente:

Frente a este tipo de situaciones, en las cuales el apoderado atente conta la sana convivencia al interior de la comunidad, podrá ser sujeto de sanciones disciplinarias, tales como el otorgamiento de una Carta de Amonestación o solicitar Cambio de Apoderado. Este último tiene un impacto directo en la comunicación familia-colegio.

ANEXO

Protocolos de Actuación

Scuola Italiana
Vittorio Montiglio
2022

PRESENTACIÓN

La Scuola Italiana “Vittorio Montiglio” imparte una educación integral y con sentido, capaz de propiciar el desarrollo integral de cada uno de sus estudiantes. Para cumplir con este cometido, es necesario generar las condiciones mínimas que provean de un clima de sana convivencia escolar, facilitando los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro del aula.

Esta compleja labor se lleva a cabo a través de un trabajo integrativo en el que se procura fortalecer tanto los procesos académicos, como los procesos formativos de nuestros alumnos y alumnas en todos los niveles. Para lograr este último cometido, el Área de Convivencia Escolar es la encargada de liderar procesos preventivos y reactivos dentro del quehacer educativo.

Cada proceso preventivo se realiza bajo la firme convicción de que el desarrollo socioemocional de los estudiantes, genera las condiciones para que los valores y principios que sustentan nuestro proyecto educativo, se arraiguen en lo más profundo, logrando con ello, educar ciudadanos del mundo.

Finalmente, este proceso preventivo carece de todo sentido sin la correcta implementación de los procesos reactivos, los que permiten que nuestra comunidad educativa reaccione de forma efectiva ante conductas que pudiesen afectar la integridad de nuestra comunidad o de alguno de sus miembros, generando con ello, procesos integradores, conciliadores, reparadores y formativos.

A continuación, se presentan los Protocolos de actuación, que tienen por finalidad entregar directrices y orientaciones procedimentales a la comunidad escolar, procurando situar cada proceso desde un enfoque de derechos centrado en el valor de la dignidad humana y capaz de promover principios y valores tales como: la Dignidad del ser humano, Interés superior del niño, niña y adolescente, No discriminación arbitraria, Legalidad, Justo y racional procedimiento, Proporcionalidad, Transparencia, Participación, Autonomía y Diversidad, Responsabilidad e Inclusión.

Contenido

I. PROTOCOLO DE VIOLENCIA 55

a) Consideraciones previas 55

b) Orientaciones 56

1. Denuncia o Sospecha de actos de violencia ya ocurridos: 57
2. Acción frente a actos de violencia espontánea 57
3. Indagación sobre el acto violento y comunicación con apoderados 58
4. Resolución Convivencia Escolar 59

II. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y CIBERACOSO ESCOLAR O CYBERBULLYING 61

a) Consideraciones previas 61

b) Orientaciones 62

1. Denuncia o Sospecha 62
2. Registro Inicial 62
3. Indagación de Convivencia Escolar 63
4. Resolución de Convivencia Escolar 64

a) Consideraciones previas 66

b) Orientaciones 67

1. Denuncia o Sospecha 67
2. Registro Inicial 67
3. Indagación de Convivencia Escolar 68
4. De ser el agresor un alumno(a) del mismo establecimiento, se debe distinguir: 68
5. Resolución de Convivencia Escolar 69

IV. PROTOCOLO SOBRE USO DE ALCOHOL Y DROGAS 71

a) Consideraciones previas 71

b) Orientaciones 71

1. Denuncia o Sospecha 71
2. Registro Inicial 73
3. Indagación de Convivencia Escolar 73
4. Resolución de Convivencia Escolar 73

V. PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE: MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE 75

a) Consideraciones previas 75
b) Orientaciones 75
1. Notificación al Área de Convivencia Escolar 75
2. Registro Inicial 75
3. Indagación de Convivencia Escolar 76
4. Resolución de Convivencia Escolar 76
c) Monitoreo del proceso de activación protocolar 76
VI. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS 78
a) Consideraciones previas 78
b) Orientaciones 78
1. Denuncia o Sospecha 79
2. Registro Inicial 79
3. Indagación de Convivencia Escolar 79
4. Resolución de Convivencia Escolar 80
5. Comunicación a involucrados y apoderados 80
VII. PROTOCOLO DE INCLUSIÓN 81
a) Consideraciones previas 81
b) Orientaciones 81
1. Denuncia o Sospecha 81
2. Registro Inicial 81
3. Indagación de Convivencia Escolar 82
4. Resolución de Convivencia Escolar 83
VIII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 84
a) Consideraciones previas 84
b) Orientaciones 84
c) Monitoreo del proceso de activación protocolar 85
I. Consideraciones previas 97
II. Definiciones: 97
III. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación. 98
IV. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR. 102
V. OBLIGACIONES DEL SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE LA SCUOLA ITALIANA. 103

VI. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NNA TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 104

VII. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS. 105

ASPECTOS PROCESALES COMUNES A LOS PROTOCOLOS 108

a) Asignación de Profesional del Área de Convivencia Escolar responsable del proceso 108

b) Comunicación a involucrados y apoderados..... 108

c) Apelación..... 108

d) Monitoreo del proceso de activación protocolar 108

e) Acciones para salvaguardar la integridad de los involucrados durante el proceso .. 109

f) Denuncias en general: 109

OBSERVACIONES COMUNES A TODOS LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN:

- Todo Protocolo establece consideraciones previas que se han de tener en cuenta, para una correcta activación, orientaciones técnicas para proceder, la obligación de monitorear todo proceso de activación protocolar, y acciones para salvaguardar la integridad y confidencialidad de los involucrados durante el proceso.

- Cada Protocolo establece responsables, momentos, plazos y mecanismos de registro claros, junto con mecanismos de aplicación de medidas formativas y sancionatorias.

- Es obligación del Área de Convivencia Escolar, garantizar la correcta gestión de cada uno de los Protocolos que se pudiesen activar, así como también, es el Área responsable de informar al Rector sobre todo proceso de activación protocolar que se desarrolle.

- Cada Protocolo está en plena concordancia con las normas legales y administrativas vigentes y contempla en su diseño las particularidades contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar de la Scuola Italiana Vittorio Montiglio.

- Todo relato y/o entrevista debe registrarse por escrito o digitalmente. Tratándose de mayores de 14 años de edad, éstos deberán firmar su relato, o confirmar su participación en él, en el mismo formato en que dicho relato haya sido registrado. Si el alumno se rehusare o por cualquier causa no fuere posible realizarlo, el profesional responsable dejará constancia de ello.

- Los aspectos procesales consistentes en: a) Asignación de Profesional del Área de Convivencia Escolar responsable del proceso o Protocolo; b) Acciones para salvaguardar la integridad de los involucrados durante el proceso; c) Comunicación a involucrados y apoderados; d) Apelación; y e) Monitoreo del proceso de activación protocolar, se regularán en común para todos los Protocolos, en el capítulo “Aspectos Procesales Comunes a todos los Protocolos”, en la parte final del presente documento, salvo en aquellos Protocolos que por su particularidad requieran una normativa especial.

I. PROTOCOLO DE VIOLENCIA

El presente Protocolo pretende abordar en forma efectiva episodios de violencia que afecten la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa, procurando tomar las acciones necesarias para prevenir o detener este tipo de actos, así como también, generar las condiciones para reparar el daño causado, promoviendo con ello, un clima de sana Convivencia Escolar que propicie el aprendizaje.

a) Consideraciones previas

Se entenderá por Convivencia Escolar "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Para prevenir o detectar actos de violencia, entenderemos que es violento el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea esta física o psicológica, cuando genera un daño a otro como consecuencia.

En función de ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la violencia se manifiesta en las siguientes formas:

1.- Violencia Física: es toda agresión física que provoca daño o malestar. En este punto es necesario distinguir entre violencia ocasional y las agresiones sistémicas o reiterativas que constituyan acoso escolar o *bullying*.

2.- Violencia Psicológica: Es toda agresión generada a partir de humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación, entre otras. En este punto es necesario distinguir entre un acto aislado y ocasional, y las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyan acoso escolar o *bullying.*

3.- Violencia Sexual: Es toda agresión que vulnere los límites corporales con connotación sexualizada y que transgredan la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Las consecuencias, efectos y consideraciones están contenidas en el Protocolo de Protección de la Integridad Sexual.

4.- Violencia por razones de Género: Es toda agresión provocada en forma discriminatoria por los estereotipos de género, que afecte a uno u otro sexo o género, atribuyendo superioridad de uno por sobre otro en forma impositiva y agresiva.

5.- Violencia por medios tecnológicos: Es toda agresión psicológica, sexual o discriminatoria que se realice por medios digitales o tecnológicos.

La comisión de actos que satisfagan alguna de las 5 descripciones anteriormente señaladas serán catalogados como "actos de violencia" o "actos violentos".

Finalmente, la legislación considera la existencia de actos de violencia especialmente graves al señalar que:

> "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante."

Paralelamente a ello, debe tenerse presente que la ley no define *Bullying* ni *CiberBullying*, sino, el concepto de "acoso escolar", en el artículo 16 B del Decreto con Fuerza de Ley .F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 (Ley General de Educación), modificada por la Ley N° 20.536 de 2001 sobre Violencia.

Dicha norma dispone:

> "Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.".

b) Orientaciones

A partir de las consideraciones anteriores, la legislación vigente en esta materia dispone que:

> "Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento."

En razón de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones procedimentales para dar curso a la activación protocolar respectiva.

1. Denuncia o Sospecha de actos de violencia ya ocurridos:

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá recepcionar información, o bien, es posible que presencie actos de violencia ya ocurridos entre integrantes de la comunidad educativa; por tanto, todo aquel integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento, deberá informar con la mayor premura posible sobre estos hechos al respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, quienes serán los responsables de recabar los antecedentes para esclarecer los hechos suscitados.

2. Acción frente a actos de violencia espontánea

Ante un episodio de violencia espontánea, es deber de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, intervenir, dentro de sus capacidades, competencias y habilidades, para el cese inmediato del acto violento. Las acciones que cada miembro de la comunidad educativa puede realizar, deberán considerar dos necesidades imperiosas ante un acto violento: solicitar ayuda en forma inmediata cuando el acto supere sus competencias, habilidades o capacidades, y si el contexto lo permite, intervenir en forma directa para el cese efectivo de la conducta.

Una vez cesada la conducta, las acciones que orientarán el actuar serán las que se describen a continuación:

2.1. Luego del cese del acto violento: es deber de cualquier profesional del establecimiento educacional, acompañar a cada uno de los individuos implicados en el acto violento, a fin de brindar contención, orientar el actuar y evitar otro acto violento. Para ello, es necesario movilizar a cada uno de los involucrados a espacios físicos lejanos, que cuenten con ciertas características que propicien el espacio de contención (lugar aislado, con tránsito reducido de personas, con pocos accesos y lejano al sitio del suceso). Un profesional de la Scuola debe en todo momento acompañar a cada uno de los involucrados directamente en el acto.

2.2. Evaluar daños: Luego de aislar a los involucrados, es necesario evaluar preliminarmente posibles daños a su integridad física y emocional; en función de ello, se recomienda realizar preguntas breves, evitando indagar en los detonantes del acto violento, tales como: “¿Estás bien?”, “¿Te duele algo?” o “¿Cómo te sientes?”. En cualquier caso de agresión física, y/o si el estudiante requiere de asistencia, se deberá acompañar a cada uno de los alumnos a Enfermería para activar el Protocolo de Accidentes Escolares, a fin de salvaguardar su integridad física. De no requerir asistencia preliminarmente, se da curso al siguiente paso.

2.3. Alertar a un profesional del Área de Convivencia Escolar: Si los involucrados son estudiantes, entonces luego del cese del acto violento y del aislamiento de los involucrados, se verificará que un miembro del Área de Convivencia Escolar esté al tanto de lo ocurrido, priorizando a la Psicóloga a

cargo del Área. Luego de alertarlo, el profesional abordará las siguientes medidas protocolares.

3. Indagación sobre el acto violento y comunicación con apoderados

El Área de Convivencia Escolar deberá asignar en forma inmediata, a un profesional responsable y garante del proceso, quien deberá procurar la correcta activación del Protocolo.

3.1. Entrevista con involucrados: El profesional de Convivencia Escolar asignado, deberá generar de la forma más rápida posible una entrevista con cada uno de los miembros involucrados en el acto violento en forma directa. En caso de que uno o más de los involucrados sean estudiantes, se recomienda que, en la entrevista, se pueda contar con la presencia del respectivo Profesor Jefe, pues éste lidera los procesos educativos del estudiante y puede aportar nuevos antecedentes. La información debe ser constatada en el respectivo documento tipo, el que, a su vez, deberá contener: Nombre y cargo del profesional que registra entrevistas, individualización de las partes involucradas, circunstancias en que ocurre el hecho (fecha, hora, lugar y contexto), descripción lo más detallada posible del acto constitutivo de violencia y firma de cada parte en caso de ser mayores de 14 años de edad. Si alguno de los involucrados no quiere firmar, el profesional que registre las entrevistas dejará constancia de ello.

3.2. Entrevista con testigos oculares: Solo si es necesario y con la férrea intención de esclarecer los hechos, el profesional de Convivencia Escolar asignado, podrá registrar en una entrevista la información proporcionada por quienes puedan aportar mayores antecedentes al caso en particular. Dicha entrevista deberá contar con las mismas formalidades que la realizada a los involucrados directamente, levantándose un acta del registro.

3.3. Comunicación a apoderados: Todo acto de violencia en el que se vea involucrado un estudiante, deberá ser oportunamente informado a su respectivo apoderado, pues es deber del establecimiento educacional, proporcionar a los apoderados la información necesaria para salvaguardar la integridad de su pupilo. Este comunicado deberá ser realizado en forma oficial por el profesional de Convivencia Escolar que ha recopilado los antecedentes y podrá ser por vía telefónica, en los números y datos contenidos en la ficha del estudiante. En caso de haberse comunicado por vía telefónica, lo transmitido deberá ser respaldado en un correo electrónico para dejar registro de la comunicación del acto violento. En el caso que los padres tomen conocimiento de algún acto violento, deberán informar a la brevedad al colegio, para poder abordar dicha situación.

4. Resolución Convivencia Escolar

Dentro de las posibles medidas que puede gestionar el Comité de Convivencia Escolar del Área, con respecto al caso en cuestión, se encuentran las siguientes:

4.1. Amonestación verbal: En caso que corresponda a una falta leve, se realizarán amonestaciones verbales procurando que el acto no vuelva a ocurrir. Las amonestaciones deberán proceder en plena concordancia con las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y registrando el hecho en el respectivo Libro de Clases/Libro digital.

4.2. Mediación Escolar: Si conforme a los antecedentes recogidos, tanto las circunstancias del hecho, como la actitud de los involucrados permiten realizar una Mediación Escolar, se dará curso a esta acción. La mediación se desarrollará conforme lo indican las Orientaciones Técnicas del Área de Convivencia Escolar, teniendo como principal foco, salvaguardar la integridad de los involucrados y velar por la resolución pacífica del conflicto.

4.3. Suspensión inmediata: Si una o más de las partes o involucrados en el acto violento, no están en condiciones de reincorporarse al quehacer educativo, el profesional de Convivencia Escolar, o bien el Comité de Convivencia Escolar del Área, podrá suspender en el acto a los participantes, a fin de resguardar su integridad y el bienestar del espacio educativo que fue alterado. Si uno o más de los involucrados es un funcionario del establecimiento educacional, el profesional de Convivencia Escolar designado, podrá solicitar al Rector la suspensión inmediata de sus funciones mientras dure la investigación y se aclaren los hechos

4.4. Denuncia ante autoridad competente: Si la gravedad del caso lo amerita, el Encargado de Convivencia Escolar del colegio, deberá realizar la denuncia respectiva ante las autoridades locales competentes, debiendo facilitar a dichas autoridades todos los elementos o registros realizados, con que se cuente. Al tratarse de estudiantes, en todo momento deberá mantenerse informado al apoderado respectivo, de las acciones adoptadas por Convivencia Escolar. Ejemplo: Agresión física grave entre estudiantes o de estudiante a docente.

4.5. Activación Protocolo de Accidentes Escolares: Si la particularidad del caso lo requiere, deberá activarse inmediatamente el Protocolo respectivo y, de ser necesario, gestionar el traslado del afectado a un Centro de Salud, teniendo como principal foco, salvaguardar su integridad. Deberá ser enfermería, quien informe en caso de accidente escolar.

4.6. Cuando el acto violento sea cometido por un adulto contra un estudiante: Estos hechos tienen especial gravedad de acuerdo a la legislación vigente, por lo que corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar del colegio, realizar en la forma más rápida posible la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o ante

la autoridad que resultare competente, a fin de dar curso legal a las acciones correspondientes para resolver la materia en cuestión.

Si la denuncia es realizada por el apoderado del menor afectado, será labor del establecimiento educacional, acompañar el proceso de denuncia, cesando entonces la obligación de denuncia por parte del establecimiento, profesores, funcionarios, director o rector. En el acompañamiento del proceso, se aportarán todos los antecedentes del caso que pudiesen ser requeridos, y que estén en poder de la Scuola, y siempre conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Convivencia Escolar.

4.7. Cuando el acto violento sea cometido por un estudiante del colegio hacia un adulto y el adulto agredido sea funcionario del colegio, el Director de Área informará al Rector para efecto de activar sus derechos laborales. Cuando el acto violento sea cometido por un estudiante que tenga 14 años de edad o más, y la acción de maltrato esté ocurriendo en el momento y ésta no cese pese a las intervenciones de otros adultos, se deberá llamar al Carabineros para que presten el apoyo necesario.

4.8. Cuando el acto violento es de adulto a adulto: Se debe distinguir, pues si una o ambas partes son apoderados o externos sin vínculo con el establecimiento educacional, el Comité de Convivencia Escolar podrá de oficio prohibir su ingreso en forma indefinida a las instalaciones del Colegio, lo que, a su vez, imposibilitará su participación en cualquier actividad escolar y extraescolar, gestionada o con participación de la Scuola Italiana.

4.9. Monitoreo, acompañamiento de la situación y contención: En cualquiera de las resoluciones de Convivencia Escolar que se hayan adoptado, será necesario constatar los hechos en los sistemas de registro respectivos y monitorear los avances de cada una de las situaciones a fin de velar por una reincorporación efectiva de los afectados a su rol educativo, procurando salvaguardar su integridad. En todo momento, se ofrecerá la contención necesaria a cada uno de los involucrados y sus respectivos círculos relacionales, sean estos: amigos, apoderados, familiares o cualquier miembro que requiera de atención.

4.10. Sin perjuicio de la resolución del profesional de Convivencia Escolar, corresponderá convocar al Comité de Convivencia Escolar del Área, para determinar la aplicación de una o más de las medidas formativas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, a fin de generar un proceso de aprendizaje formativo para los involucrados en el acto violento.

II. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y CIBERACOSO ESCOLAR O CYBERBULLYING

El presente Protocolo pretende abordar en forma efectiva situaciones violentas y reiterativas constitutivas de Acoso Escolar para salvaguardar la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa, pues es obligación de nuestra institución, velar por el desarrollo íntegro de una buena convivencia escolar. Es importante señalar que se inicia con un protocolo de violencia y si surgen los antecedentes para definir que es bullying se aplica este protocolo.

a) Consideraciones previas

En función de ello, se entenderá por Convivencia Escolar, “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Para prevenir o detectar un acto constitutivo de acoso escolar o *bullying* (considerados como sinónimos), entenderemos el acoso escolar como:

> “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Para prevenir, “Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.”

Es necesario considerar que para que un acto sea constitutivo de acoso escolar o *bullying*, deben cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

1.- Debe tratarse de una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterados, realizados por cualquier medio.
2.- La acción puede ser realizada dentro o fuera del colegio por uno o más estudiantes.
3.- La acción debe atentar contra otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión.
4.- La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

En cuanto al Ciberacoso o Cyber*bullying* (considerados como sinónimos), se entenderán como un acto equivalente al Acoso Escolar y como tal, debe cumplir con los requisitos

copulativos anteriormente expuestos, añadiendo un quinto y siguiente requisito copulativo:

5.- Para tratarse de Ciberacoso o Cyber*bullying* el acto debe realizarse por medios virtuales o digitales, tales como: perfiles de *Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp* o Plataformas determinadas por el establecimiento educacional, entre otros.

b) Orientaciones

A partir de las consideraciones anteriores, la legislación vigente en esta materia señala que:

> *"Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento."*

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el Protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso y determinadas por el Comité de Convivencia Escolar del Área.

Como procedimiento, todo funcionario del establecimiento deberá poner en conocimiento de manera formal al respectivo Director de Área o Encargado de Convivencia Escolar del Área, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, para ser remitido por el establecimiento al respectivo Tribunal de Familia, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomare conocimiento del hecho.

En razón de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones procedimentales para dar curso a la activación protocolar respectiva.

1. Denuncia o Sospecha

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá recepcionar información, o bien, presenciar actos constitutivos de acoso escolar o ciberacoso, por tanto, todo aquel que tome conocimiento de un hecho de tal naturaleza, deberá informar los hechos con la mayor premura posible al respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, quienes serán los responsables de recabar los antecedentes para esclarecer los hechos suscitados.

2. Registro Inicial

Una vez alertado el respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, se deberá registrar en el respectivo documento la información en forma detallada. Este documento deberá contener una descripción lo más detallada posible sobre la información

recepcionada o hecho presenciado, a fin de hacer las averiguaciones correspondientes de forma efectiva. El registro inicial deberá contener: Nombre y cargo del profesional que recepcione la información, Individualización de las partes (denunciante, víctima y agresor), circunstancia en la que ocurre el hecho (fecha, hora, lugar y contexto) y descripción del acto constitutivo de acoso escolar.

3. Indagación de Convivencia Escolar

Se debe considerar que mientras dure la etapa de indagación de convivencia escolar, se adoptarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, determinadas por el Comité de Convivencia Escolar del Área, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

El Encargado de Convivencia Escolar de Área, en un plazo no superior a dos semanas de clases, deberá realizar las siguientes acciones (las entrevistas con estudiantes y apoderados serán realizadas por el Encargado de Convivencia del Área y un miembro del Comité de Convivencia Escolar del Área):

3.1. Citar y entrevistar al estudiante agredido (si son más de uno los estudiantes agredidos, se citará y entrevistará a todos). Dicha entrevista será registrada en forma escrita en un Acta de Registro, la cual será firmada por el entrevistado, en caso de tener 14 años de edad o más, y el entrevistador.

3.2. Citar y comunicar al apoderado del estudiante agredido, sobre los hechos acontecidos, informándole sobre la activación protocolar en curso y los respectivos pasos a seguir. En caso de que el apoderado no pueda asistir a la entrevista, se entregará la información vía e-mail.

3.3. Citar y entrevistar al estudiante agresor (si son más de uno los estudiantes agresores, se citará y entrevistará a todos). Dicha entrevista se registrará en forma escrita en un Acta, la cual será firmada por el entrevistado, en caso de tener 14 años de edad o más, y el entrevistador. Si el entrevistado se rehusare a firmar, se dejará constancia de ello. Se procurará un trato imparcial en todo momento, pues se debe presumir la inocencia del agresor hasta no demostrar lo contrario, respetando con ello el debido proceso.

3.4. Citar y comunicar al apoderado del estudiante agresor sobre los hechos acontecidos, informándole sobre la activación protocolar en curso y los respectivos pasos a seguir. Esta información, se entrega a los padres, una vez realizadas las indagaciones previas y necesarias.

Una alternativa válida en estos casos, es la comunicación vía mail a los padres, lo cual no está sujeto a las dificultades de los padres para asistir, o no, a una entrevista solicitada por el colegio.

3.5. Convocar al Comité de Convivencia Escolar del Área para exponer antecedentes recabados en la etapa de Indagación, a fin de determinar la existencia de los elementos necesarios para calificar la acción como acoso escolar o no. La exposición de los antecedentes y la determinación del Comité serán registradas debidamente en

un Acta de Sesión del Comité de Convivencia Escolar. El responsable de dicho registro será asignado por el Encargado de Convivencia Escolar del Área, para llevar a cabo el proceso de Indagación de Convivencia Escolar. El registro deberá estar firmado por cada uno de los participantes.

4. Resolución de Convivencia Escolar

4.1. Si el Comité de Convivencia Escolar determina la existencia de acoso escolar, se considerará una falta muy grave, pudiendo aplicarse una o varias de las siguientes medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar: anotación negativa en schoolnet matrícula con compromiso, matrícula con advertencia, matrícula condicional, cancelación de matrícula e incluso expulsión. La medida disciplinaria deberá tomar en consideración la gravedad, atenuantes y agravantes que presenta cada caso en particular, procurando que la medida disciplinaria honre los principios de proporcionalidad, justicia y debido proceso.

4.2. Si el Comité de Convivencia Escolar del Área, determinara la inexistencia de acoso escolar, se desestimará el proceso, sin perjuicio de que los mismos hechos u otros que se hayan conocido con ocasión de este proceso, constituyan o puedan constituir otras infracciones al Reglamento, Protocolos, o a la ley, en cuyo caso se seguirá el procedimiento que correspondiere. De igual forma, en caso de que no se cumpla con los requisitos copulativos constitutivos de acoso escolar, igualmente los actos pueden constituir violencia escolar, por lo que se activará en su defecto y sin perjuicio del proceso anterior, el Protocolo de Violencia Escolar en el acto.

4.3. La resolución del Comité de Convivencia Escolar del Área, deberá ser registrada en la respectiva Acta de Sesión del Comité de Convivencia Escolar y será firmada por cada uno de los participantes. El responsable de la realización del acta será el profesional del Área de Convivencia Escolar designado como responsable del proceso.

4.4. Sin perjuicio de la resolución del profesional de Convivencia Escolar corresponderá al Comité de Convivencia Escolar del Área, determinar la aplicación de una o más de las medidas formativas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, a fin de generar un proceso de aprendizaje formativo para los involucrados en el acto violento.

a) Plazos

Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados, no deberán exceder los 15 días hábiles desde recibida la Denuncia correspondiente. El pronunciamiento será comunicado por el respectivo Director de Área, a los involucrados en los hechos, vía correo electrónico.

b) Medidas Formativas

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originen la activación de este protocolo se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo socioemocional y las características personales de los

estudiantes que aparezcan involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

III. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL

El presente Protocolo pretende abordar en forma efectiva situaciones en las que la integridad sexual de un miembro de la comunidad educativa sea puesta en peligro, estableciendo los conductos regulares para salvaguardar la integridad de la persona, pues es obligación de nuestra institución, velar por el desarrollo integral de cada uno de los miembros de nuestra comunidad.

a) Consideraciones previas

La Constitución Política de la República de Chile asegura a todas las personas, en el Artículo 19 Nº1, el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia, dispone además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

1. Constituyen abuso sexual: Cualquier contacto o interacción entre niño(a) y adulto, en el cual el niño(a) es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños(a) del mismo o diferente sexo que el agresor. En cualquier caso, se constituye en acto o interacción como un delito y se castiga por la ley, pues viola los derechos fundamentales de la persona humana, siendo aún más grave al tratarse de niños(as). Existen distintos tipos de abuso sexual, los que se describen a continuación.

2. Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un adulto sobre un menor, sin importar si son de igual o distinto sexo. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño(a), o bien del niño(a) al agresor cuando se induce al primero a actuar.

3. Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños(as) de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a pornografía.

4. Violación: Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño(a) menor de 14 años de edad. También es violación si el niño(a) –ya adolescente– es mayor de 14 años de edad y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación o aprovechándose de que la víctima esta privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.

5. Estupro: Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctima un niño(a) que tenga entre 14 y 18 años de edad. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral,

educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

6. Juego sexual: Se distingue del abuso sexual o actos de connotación sexual porque ocurre entre niños de la misma edad y no existe coerción.

7. Acoso Sexual: El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.

b) Orientaciones

Se deben denunciar todas las situaciones de abuso sexual, ya que, de no hacerlo, nos hace cómplices de esta situación. La actitud pasiva puede significar un incremento del daño e incluso la muerte de la víctima.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño(a), al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener la violencia y reparar el daño causado y sus respectivas consecuencias. En razón de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones procedimentales para dar curso a la activación protocolar respectiva.

1. Denuncia o Sospecha

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá recepcionar información, o bien, presenciar actos constitutivos de violencia o abuso sexual, por tanto, todo aquel que tome conocimiento, deberá informar con la mayor premura posible sobre estos hechos al respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, quienes serán los responsables de recabar los antecedentes para la correcta activación del Protocolo.

2. Registro Inicial

Debemos entender que cualquier miembro de la comunidad educativa puede recepcionar o atestiguar un hecho que obligue a la correcta activación protocolar, por tanto, a continuación, se detallan los procedimientos generales de acción. En caso de recepcionar información relevante en torno a un posible caso de abuso o violencia sexual, los procedimientos a seguir son los siguientes:

2.1. Contener al niño(a), adolescente o adulto (a) y escucharlo en un entorno seguro en que este se sienta en confianza y protegido. Procurar que se sienta escuchado, creído, acogido y respetado. Para ello se propenderá a mantener la tranquilidad, no interrogar, enjuiciar o cuestionar el relato, sino sólo escuchar y poner atención, de manera de retener el relato de la forma más textual posible.

2.2. Una vez recopilados los antecedentes, pida apoyo a los encargados del Área de Convivencia Escolar o Dirección. Manifieste los antecedentes en forma objetiva y trate de construir el relato que pudo retener lo más fielmente posible (si recuerda frases textuales, tanto mejor).

3. Indagación de Convivencia Escolar

El colegio no puede realizar investigación alguna, ya que esta acción le corresponde a la PDI, o a los tribunales de justicia, o al Ministerio Público, y cualquier labor de investigación de parte del colegio puede provocar una revictimización de la persona, perjudicando el proceso. En función de lo anterior, las acciones se orientarán de la siguiente forma:

3.1. Se debe realizar la respectiva denuncia ante la Brigada de Delitos Sexuales (BRISEXME) de la Policía de Investigaciones (PDI) y poner en conocimiento de ellos los antecedentes recopilados. Será la persona que recepcionó la información de primera fuente, quien entregue esta información a la Encargada de Convivencia Escolar de la Scuola, quien será la encargada de denunciar ante la BRISEXME.

3.2. Se debe comunicar a la familia la decisión de efectuar la denuncia y poner a su disposición los antecedentes. Se debe citar a la familia al establecimiento educacional para brindarles la contención necesaria y poner a disposición los recursos y redes con que se cuenta para empatizar con su situación. De ser uno de los apoderados el sospechoso, se recomienda no citar al establecimiento y comunicar la información por otro medio, y realizar la denuncia respectiva.

3.3. No se debe solicitar la reconstrucción o reiteración del relato al afectado, ya que el hostigamiento solo producirá secuelas mayores. Se debe procurar la confidencialidad y resguardar la privacidad del afectado y bajo ningún caso permitir que alguien confronte al afectado, aun en calidad de familiar.

3.4. El receptor de la información proporcionada por el afectado, junto con un profesional del Área de Convivencia Escolar, serán los encargados de redactar un oficio o informe. La encargada de convivencia escolar de la Scuola deberá entablar la respectiva denuncia y de ser necesario, trasladar al afectado a efectuar la denuncia. Según la normativa vigente en esta materia, la denuncia deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

3.5. De ser el agresor un funcionario del establecimiento, se debe proceder de igual forma con la denuncia respectiva, y junto con ello, el Rector del establecimiento deberá adoptar una medida administrativa preventiva para suspender de sus funciones al trabajador y evitar el contacto con menores mientras se esclarecen los hechos ante la justicia. Para estos efectos es el Rector del establecimiento quien debe realizar la denuncia y seguir los procedimientos formales que señala expresamente la ley.

4. De ser el agresor un alumno(a) del mismo establecimiento, se debe distinguir:

a. Si el victimario es menor de 14 años de edad, se habla de conducta de connotación sexual, y no de abuso sexual. No constituirá delito e implicará medidas de protección adoptadas por las autoridades respectivas.

b. Si el victimario es mayor de 14 años de edad, implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo que constituye un delito y amerita una denuncia formal

ante la BRISEXME, o unidad policial correspondiente, como se mencionó anteriormente.

c. Se debe comunicar la gravedad de la situación a los apoderados de los estudiantes involucrados y poner a su disposición la información que sea necesaria.

d. Se suspenderá a los involucrados cuando su incorporación normal al establecimiento educacional pudiese alterar su proceso educativo o bien, poner en riesgo su bienestar y el de otros.

e. Se comunicará a los apoderados, cursos, profesores jefes y funcionarios implicados y se les informará de lo sucedido en forma asertiva y llamando a la calma, invitándolos a prestar atención a nuevos antecedentes o situaciones similares que pudiesen suscitarse, pues es responsabilidad de la comunidad educativa en su conjunto velar porque estas situaciones puedan ser evitadas o intervenidas en forma oportuna.

f. Realizados los pasos anteriores, se convocará al Comité de Convivencia Escolar. Se les entregarán los antecedentes del caso para su conocimiento y para eventuales medidas preventivas que se deban adoptar en forma inmediata. La situación se debe monitorear en todo momento por la Dirección y por Convivencia Escolar.

5. Resolución de Convivencia Escolar

Sin perjuicio del proceso judicial en curso, corresponderá al Comité de Convivencia Escolar, determinar una o más de las medidas formativas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, a fin de generar un proceso de aprendizaje formativo para los involucrados, siempre y cuando esta acción no entorpezca los procesos judiciales y socioemocionales de los involucrados. Además, se tomarán las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar para favorecer la sana convivencia escolar.

Por otro lado, de ser considerado necesario por el Comité de Convivencia Escolar, se solicitará a las familias de los estudiantes involucrados brindarles apoyo psicológico y/o psiquiátrico externo.

a) A fin de prevenir este tipo de situaciones al interior del establecimiento educacional, se establecen las siguientes normativas:

1. Los lugares de atención de estudiantes deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a estudiantes en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)

2. El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por el equipo de gestión directiva, como por ejemplo en casos de extrema necesidad o inspectores del ciclo.

3. No se puede hacer aseo en los baños mientras estén siendo usados por estudiantes.

4. Se entregará educación sexual a los estudiantes teniendo en cuenta su madurez y edad.

5. Se gestionarán instancias dirigidas a los padres para efectos de apoyo a la prevención desde los hogares.

6. Ante dudas, los profesionales del establecimiento educacional deben solicitar orientación a profesionales de la BRISEXME.

IV. PROTOCOLO SOBRE USO DE ALCOHOL Y DROGAS

El presente Protocolo pretende abordar en forma efectiva situaciones en las que exista presencia de alcohol y/o drogas al interior de nuestra comunidad educativa, a fin de salvaguardar la integridad de cada uno de los miembros que la componen.

a) Consideraciones previas

En Chile son drogas todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.[10]

La ley establece sanciones a "la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas." De igual forma, establece sanciones a quienes, "sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica".

De igual manera, señala que se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. De igual forma, quien adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.

Por consumidor, se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. De igual forma, los menores de 14 años de edad no son imputables por este tipo de delitos.

b) Orientaciones

En razón de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones procedimentales para dar curso a la activación protocolar respectiva.

[10] DECRETO N°867, MINISTERIO DEL INTERIOR, 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley Nº 20.000.-

1. Denuncia o Sospecha

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá recepcionar información, o bien, presenciar hechos en los que se presente el uso o manipulación de drogas y/o alcohol, por tanto, todo aquel que tome conocimiento, deberá informar con la mayor premura posible sobre estos hechos al respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, quienes serán los responsables de recabar los antecedentes para esclarecer los hechos suscitados.

1.1. Denuncia

El presente Protocolo se activará en las siguientes circunstancias o causales y su activación por alguna de ellas será motivo inexcusable para solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento educacional y entablar la denuncia respectiva, sólo si los involucrados son imputables (mayores de 14 años de edad) o en cualquier lugar en que se susciten los hechos y seguir los conductos regulares establecidos en la legislación vigente y por la Superintendencia de Educación.

a. Cuando un alumno o alumna sea sorprendido en actividades ilícitas relacionadas al tráfico, microtráfico, venta o distribución de drogas o sustancias alcohólicas al interior del establecimiento educacional o en cualquier actividad programática o extraprogramática realizada por nuestra institución fuera de sus dependencias.

b. Cuando un alumno o alumna sea sorprendido en forma reiterada, es decir, más de dos veces bajo los efectos notorios del alcohol o algún tipo de drogas, o bien, se tenga evidencia clara de un consumo no exploratorio y habitual. Será la unidad de enfermería quien estará a cargo de determinar los efectos.

c. Cuando un alumno o alumna sea sorprendido bajo los efectos nocivos de un consumo abusivo de alcohol y/o drogas que afecte la integridad física del estudiante y se vea comprometida su salud o bien ponga en riesgo su vida. En esta causal se debe activar en forma paralela el respectivo Protocolo de Accidentes Escolares.

d. Cuando la persona que incurra en las tres causales anteriores sea un apoderado o funcionario de la Scuola Italiana, hecho que revestirá especial gravedad.

En cualquiera de las causales ya mencionadas, será quien recepcione la información del hecho o bien actúe como testigo ocular del mismo, el que deberá dar cuenta a docentes, inspectores, al Área de Convivencia Escolar o Dirección. Estas Áreas serán responsables de la activación del Protocolo sobre esta causal.

1.2. No denunciar

Por otro lado, se activará el Protocolo en las siguientes circunstancias o causales y su activación por alguna de ellas no será motivo para solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento educacional ni entablar denuncia.

a. Cuando el alumno o alumna partícipe del hecho sea menor de 14 años de edad., se deberá activar el protocolo de vulneración de derechos.

b. Cuando se trate de un episodio de consumo realizado por un alumno o alumna por primera vez y no se manejen antecedentes previos sobre conductas o actos relacionados con la presencia de drogas y/o alcohol.

c. Cuando la sospecha sea infundada o bien se tengan pocos antecedentes para identificar a un responsable o participante claro del hecho. Ejemplo: creer que se vio a alguien en algo, no tener certeza, deducir por características no concluyentes como la cercanía del olor, entre otras.

2. Registro Inicial

Una vez alertado el respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, se deberá registrar en el respectivo documento tipo la información en forma detallada. Este documento deberá contener una descripción lo más detallada posible sobre la información recepcionada o hecho presenciado, a fin de hacer las averiguaciones correspondientes de forma efectiva. El registro inicial deberá, en lo posible, contener: Nombre y cargo del profesional que recepciona la información, Individualización de los participantes del hecho, circunstancia en la que ocurre (fecha, hora, lugar y contexto) y descripción lo más detallada posible de los hechos ocurridos.

3. Indagación de Convivencia Escolar

El profesional de Convivencia Escolar asignado al caso, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

3.1. Entrevista a estudiante: Dicha entrevista será registrada en forma escrita en un Acta de Registro, la cual será firmada por el entrevistado y el entrevistador. Si el entrevistado se rehusara a firmar se dejará constancia de este hecho.

3.2. Citar y comunicar en forma inmediata al respectivo apoderado sobre los hechos acontecidos, informándole sobre la activación protocolar en curso y los respectivos pasos a seguir. En caso de que el apoderado no pueda asistir a la entrevista, se entregará la información vía e-mail.

4. Resolución de Convivencia Escolar

4.1. Se convocará al Comité de Convivencia Escolar cuando la gravedad del hecho cumpla con las causales que ameriten la denuncia por parte de la institución, a fin de establecer las medidas disciplinarias y sancionatorias establecidas en el respectivo Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

4.2. La resolución del Comité de Convivencia Escolar, deberá registrarse en la respectiva Acta de Sesión del Comité de Convivencia Escolar y debe ser firmada por cada uno de los participantes. El responsable de la confección del acta será el profesional del Área de Convivencia Escolar asignado como responsable del proceso.

4.3. Sin perjuicio de la resolución del Comité de Convivencia Escolar, corresponderá al Área de Convivencia Escolar, determinar una o más de las medidas formativas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, a fin de generar un proceso de aprendizaje formativo junto al estudiante.

4.4. No se convocará al Comité de Convivencia Escolar cuando la gravedad del hecho cumpla con las causales que no ameriten denuncia por parte de la institución. De ser así, sólo procederá lo contenido en el punto anterior (4.3.).

V. PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE: MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE

El presente Protocolo pretende abordar en forma efectiva situaciones de embarazo adolescente a fin de brindar el apoyo y la contención necesaria para que el proceso educativo se desarrolle sin interrupción y promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes. De igual forma, se establecen los mecanismos de apoyo y retención establecidos por la legislación vigente en esta materia.

a) Consideraciones previas

La Ley N° 20.370 ordena a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a que reprogramen el calendario de pruebas, brindar tutorías y respetar certificados de salud o carnet de control del embarazo o de control de hijo o hija (doctor/a, matrona, pediatra), que justifiquen la inasistencia por razones de embarazo, maternidad o paternidad.

De igual forma, establece que el embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que él o la estudiante manifiesten voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, gineco-obstetra, psicólogo, pediatra, etc.).

b) Orientaciones

En razón de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones procedimentales para dar curso a la activación protocolar respectiva.

1. Notificación al Área de Convivencia Escolar

El Área de Convivencia Escolar sólo podrá tomar conocimiento de esta situación cuando voluntariamente un apoderado, familiar o los propios estudiantes involucrados, transmitan los antecedentes de embarazo a un funcionario del establecimiento educacional.

En caso de que el profesional no sea un miembro del Área de Convivencia Escolar, éste deberá comunicar oportunamente el hecho a un miembro del Área.

Bajo la leve sospecha, se deberá operar en forma criteriosa y discreta para corroborar la información, procurando en todo momento mantener una intención positiva para contener y brindar apoyo al estudiante.

2. Registro Inicial

Una vez alertado el respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, se deberá registrar en el correspondiente documento tipo la información en forma detallada. Este documento deberá contener una descripción lo más detallada posible sobre la información recepcionada, a fin de hacer las averiguaciones correspondientes

de forma efectiva. El registro inicial deberá, en lo posible, contener: Nombre y cargo del profesional que recepciona la información, individualización de los participantes, circunstancia en la que ocurre el hecho (fecha, hora, lugar y contexto) y breve descripción.

3. Indagación de Convivencia Escolar

El profesional responsable del proceso, deberá en un plazo no superior a dos semanas de clases, realizar las siguientes acciones:

3.1. Citar y entrevistar al estudiante. El objetivo de la entrevista es conocer los antecedentes de primera fuente y brindar orientación sobre el proceso. Dicha entrevista será registrada en un Acta de Registro, la cual será firmada por el entrevistado y el entrevistador. Si el entrevistado se rehusara a firmar, se dejará constancia de ello.

3.2. Citar y comunicar al respectivo apoderado sobre la activación protocolar en curso y los respectivos pasos a seguir. En caso de que el apoderado no pueda asistir a la entrevista, se entregará la información vía e-mail, asignando una nueva fecha de citación.

4. Resolución de Convivencia Escolar

4.1. Se deberán tomar de oficio, las medidas necesarias para evitar la deserción o abandono del sistema educativo, de la estudiante que enfrente un proceso de embarazo. En función de lo anterior, el Área de Convivencia Escolar pondrá a disposición de la estudiante y de su grupo familiar, todos los recursos de que dispone para evitar que se vea afectado su proceso educativo en forma perniciosa.

4.2. Si la estudiante embarazada no ha dado cuenta de su embarazo o posible embarazo, es obligación de los profesionales de Convivencia Escolar poner al apoderado respectivo al tanto de la situación, pues omitir esta información podría resultar en encubrimiento incluso de actos delictuales, tales como: abuso sexual, violación o estupro. Se debe procurar informar sobre esta obligación a la estudiante, a fin de no perder su confianza y transparentando el proceso en todas sus etapas.

4.3. Se deberá solicitar a quienes corresponda, tanto la concentración de notas de la estudiante, como la asistencia mensual. Una vez obtenida esta información, es necesario hacérsela llegar al Director de Área del establecimiento, a fin de establecer las respectivas adecuaciones curriculares y una recalendarización del proceso educativo de la estudiante, tomando en consideración el respectivo periodo de prenatal y posnatal sugerido por un profesional competente (matrona, ginecólogo, psicólogo, entre otros.) En cuanto a la asistencia, la legislación faculta a los directores de establecimientos educacionales a promover estudiantes que, aun no cumpliendo con un 85% de asistencia, puedan ser promovidos, justificando hechos que permiten la excepción a esta norma, como el embarazo.

c) Monitoreo del proceso de activación protocolar

El profesional asignado del Área de Convivencia Escolar, será el encargado de dar seguimiento al proceso de adecuaciones curriculares y adaptación de los quehaceres educativos al contexto particular de la estudiante, tomando en consideración su recalendarización (prenatal y posnatal, controles y posibles urgencias), al igual que las respectivas adecuaciones curriculares.

Para un correcto monitoreo, el responsable del caso, deberá comunicarse al menos 2 veces al mes para conocer el estado del estudiante a fin de apoyar el proceso, brindar contención y monitorear su estado. Cada etapa del proceso debe estar debidamente registrada en el instrumento respectivo.

De igual forma, se deberá monitorear el estado de los respectivos apoderados, procurando que el proceso de embarazo se desarrolle en un ambiente de respeto y manteniendo los cuidados mínimos que requiere un proceso de gestación. En función de ello, se recomienda comunicarse al menos una vez al semestre con el apoderado del estudiante, a fin de apoyar el proceso y brindar contención.

VI. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El presente Protocolo pretende abordar en forma efectiva situaciones en las que se tenga conocimiento o sospecha de actos constitutivos de vulneración de derechos, para salvaguardar la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa, pues es obligación de nuestra institución, velar por el desarrollo íntegro de cada uno de los miembros que la componen.

a) Consideraciones previas

Los derechos de los Niños se pueden encontrar en la Convención de los Derechos del Niño (CDN). Este documento se aprobó el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y fue ratificada por el Estado de Chile en 1990.

La CDN cuenta con 4 principios fundamentales:

1. Principio de No discriminación

2. Principio de velar siempre por el interés superior del niño

3. Principio de derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo

4. Principio de participación y ser escuchado

Se entenderá como “vulneración de derechos”, cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la CDN, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

La CDN en su artículo N° 19, se refiere al maltrato o violencia infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la Ley de Menores N°16.618 define violencia o maltrato infantil como “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

b) Orientaciones

Cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la CDN, puede ser constitutiva de delito, o no, dependiendo de nuestra legislación. En función de lo anterior, se realiza la siguiente distinción:

b.1 Los derechos transgredidos que se relacionan con el Área de Educación, son los siguientes: maltrato o violencia escolar, discriminación, la inasistencia reiterada del estudiante al establecimiento o inasistencias a clases on line según corresponda, falta de higiene en el estudiante, posible deserción o abandono escolar, abandono de tutor legal (padre o madre).

b.2 Los derechos transgredidos que se relacionan con hechos que puedan revestir el carácter de delito, son los siguientes: violencia física, psicológica o emocional, abuso sexual, explotación sexual infantil, abandono, negligencia en el cuidado del menor o formas riesgosas de trabajo infantil o adolescente.

Quien no denuncie la vulneración de un derecho, estando en pleno conocimiento de dicha vulneración, podría tener responsabilidad penal al no cumplir con su obligación legal de denunciar.

Más aún, la legislación vigente en esta materia señala que estarán obligados a denunciar

"los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".[18]

Finalmente, en cuanto al plazo para denunciar, señala que "las personas indicadas en el artículo anterior, deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal"[19].

1. Denuncia o Sospecha

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá recepcionar información, o bien, presenciar actos constitutivos de vulneración de derechos, por tanto, todo aquel que tome conocimiento, deberá informar con la mayor premura posible sobre estos hechos al respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, quienes serán los responsables de recabar los antecedentes para esclarecer los hechos suscitados y activar el Protocolo.

2. Registro Inicial

Una vez alertado el respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, se deberá registrar en el respectivo documento tipo la información en forma detallada. Este documento deberá contener una descripción lo más detallada posible sobre la información recepcionada o hecho presenciado, a fin de hacer las averiguaciones correspondientes de forma efectiva.

El registro inicial deberá, en lo posible, contener: Nombre y cargo del profesional que recepciona la información, individualización de las partes (denunciante, víctima y/o perpetrador, según corresponda), circunstancia en la que ocurre el hecho (fecha, hora, lugar y contexto) y descripción lo más detallada posible del acto constitutivo de vulneración de derechos.

3. Indagación de Convivencia Escolar

El profesional responsable del proceso deberá en forma inmediata, realizar las siguientes acciones (recordar plazo legal de 24 horas para denunciar luego de ser recepcionada la información):

3.1. Citar y entrevistar al estudiante vulnerado (si son más de uno los estudiantes vulnerados, se citará y entrevistará a todos). Dicha entrevista será registrada en forma escrita en un Acta de Registro, la cual será firmada por el entrevistado y el entrevistador. Si el entrevistado se rehusara a firmar se dejará constancia de ello.

3.2. Citar y comunicar al respectivo apoderado sobre los hechos acontecidos, informándole sobre la activación protocolar en curso y los respectivos pasos a seguir. En caso de que el apoderado no pueda asistir a la entrevista, se entregará la información vía e-mail.

4. Resolución de Convivencia Escolar

4.1. Si los derechos transgredidos se relacionan con el Área de Educación, tales como: maltrato o violencia escolar, discriminación, la inasistencia reiterada del estudiante al establecimiento, falta de higiene en el estudiante, posible deserción o abandono escolar y/o abandono de tutor legal (padre o madre), se deberá concurrir a la Superintendencia de Educación, órgano encargado de contribuir al aseguramiento y calidad del ejercicio del derecho de educación parvularia y escolar.

4.2. Si los derechos transgredidos se relacionan con hechos que puedan revestir el carácter de delito, tales como: violencia física, psicológica o emocional, abuso sexual, explotación sexual infantil, abandono y/o negligencia en el cuidado del menor o formas riesgosas de trabajo infantil o adolescente, se deberá realizar la denuncia correspondiente ante algunos de los órganos que se señalan a continuación: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de Justicia.

4.3. Se tomarán los resguardos académicos para proteger el proceso de aprendizaje del estudiante, adoptando las adecuaciones curriculares y modificaciones de calendario académico que el respectivo Director de Área junto con el profesional responsable de Convivencia Escolar, estimen convenientes.

4.4. De existir antecedentes de hechos o actos que contravengan la normativa o cumplan con las causales descritas en otro Protocolo, aquel deberá activarse en forma paralela, iniciando tantos procesos de activación protocolar como sea necesario para salvaguardar la integridad del estudiante. De esta manera, si el episodio violento vulnera los derechos establecidos en la CDN de una estudiante embarazada, se activará el Protocolo de violencia, el de embarazo adolescente, maternidad y paternidad responsable, y el de vulneración de derechos.

5. Comunicación a involucrados y apoderados

El responsable asignado, junto con el Encargado de Convivencia Escolar, comunicarán a los apoderados respectivos e involucrados, el proceso que dará curso a la respectiva denuncia, siempre y cuando esta proceda luego de haber indagado el hecho constitutivo de vulneración con el estudiante y el respectivo apoderado.

En caso de ser el apoderado el principal vulnerador de estos derechos, la denuncia se deberá hacer de oficio, siempre y cuando esta proceda. En este hecho, deberá

comunicarse igualmente sobre la activación protocolar y sus etapas al apoderado respectivo.

VII. PROTOCOLO DE INCLUSIÓN

El presente Protocolo pretende incorporar al quehacer educativo, actividades preventivas y reactivas que promuevan un ambiente inclusivo, propiciando instancias de respeto a la diversidad en un espacio de sana convivencia escolar.

a) Consideraciones previas

Se entenderá por Convivencia Escolar, "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"[21].

Los establecimientos educativos deben asegurar el derecho a la educación de todos y todas las personas de su comunidad, trabajando sobre dos puntos centrales: la eliminación de la discriminación y el abordaje de la diversidad.

b) Orientaciones

A partir de las consideraciones anteriores, la Ley General de Educación (LGE) del año 2019, señala en el artículo 4to, párrafo 2do, que es deber del estado y de los establecimientos educacionales reconocidos por el ministerio de educación, garantizar a todos los estudiantes una educación de calidad inclusiva.

El acto discriminatorio podrá ser considerado como un acto que ejerce violencia psicológica o emocional, por tanto, podrá ser activado en forma accesoria, el respectivo Protocolo de violencia y sus correspondientes causales.

En razón de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones procedimentales para dar curso a la activación protocolar respectiva.

1. Denuncia o Sospecha

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá recepcionar información, o bien, presenciar actos discriminatorios, por tanto, todo aquel que tome conocimiento, deberá informar con la mayor premura posible sobre estos hechos al respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, quienes serán los responsables de recabar los antecedentes para esclarecer los hechos suscitados.

2. Registro Inicial

Una vez alertado el respectivo Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo del Área, se deberá registrar en el respectivo documento tipo, la información en forma detallada.

Este documento deberá contener una descripción lo más detallada posible sobre la información recepcionada o hecho presenciado, a fin de hacer las averiguaciones correspondientes de forma efectiva. El registro inicial deberá, en lo posible, contener:

[21] LEY N°20.536.- SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR, 2011. Art. N°16, letra A.

Nombre y cargo del profesional que recepciona la información, individualización de las partes (denunciante, víctima y perpetrador), circunstancia en la que ocurre el hecho (fecha, hora, lugar y contexto) y descripción lo más detallada posible del acto discriminatorio.

3. Indagación de Convivencia Escolar

El profesional responsable del proceso deberá, en un plazo no superior a dos semanas de clases, realizar las siguientes acciones:

3.1. Citar y entrevistar al estudiante afectado (si son más de uno los estudiantes afectados, se citará a cada uno y se le entrevistará de forma individual). Dicha entrevista será registrada en forma escrita en un Acta de Registro, la cual será firmada por el entrevistado y el entrevistador. Si el entrevistado se rehusare a firmar se dejará constancia de ello.

3.2. Citar y comunicar al respectivo apoderado sobre los hechos acontecidos, informándole sobre la activación protocolar en curso y los respectivos pasos a seguir. En caso de que el apoderado no pueda asistir a la entrevista, se entregará la información vía e-mail.

3.3. Citar y entrevistar al estudiante autor de la conducta o acto discriminatorio (si son más de uno los estudiantes, se citará a cada uno y se le entrevistará de forma individual). Dicha entrevista será registrada en forma escrita en un Acta de Registro, la cual será firmada por el entrevistado y el entrevistador. Se procurará un trato imparcial en todo momento, pues se debe presumir la inocencia del agresor hasta no demostrar lo contrario, respetando con ello el debido proceso. Si el entrevistado se rehusare a firmar se dejará constancia de ello.

3.4. Citar y comunicar al respectivo apoderado sobre los hechos acontecidos, informándole sobre la activación protocolar en curso y los respectivos pasos a seguir. En caso de que el apoderado no pueda asistir a la entrevista, se entregará la información vía e-mail.

3.5. Convocar al Comité de Convivencia Escolar del Área para exponer antecedentes recabados en etapa de indagación, a fin de determinar la existencia de los elementos necesarios para calificar la acción como discriminatoria. La exposición de los antecedentes y la determinación del Comité será registrada debidamente en un Acta de Sesión del Comité de Convivencia Escolar. El responsable de dicho registro será asignado por el profesional designado para llevar a cabo el proceso de indagación de Convivencia Escolar. El registro deberá ser firmado por cada uno de los participantes. Si un participante se rehusare a firmar se dejará constancia de ello.

4. Resolución de Convivencia Escolar

4.1. Si el Comité de Convivencia Escolar, determina la existencia de un acto discriminatorio, se considerará una falta muy grave, pudiendo aplicarse una o varias de las siguientes medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar: suspensión, matrícula en observación, condicionalidad, cancelación de matrícula e incluso expulsión. La medida disciplinaria deberá tomar en consideración la gravedad, atenuantes y agravantes que presenta cada caso en particular, procurando que la medida disciplinaria honre el principio de proporcionalidad, justicia y debido proceso.

4.2. Si el Comité de Convivencia Escolar, determina la inexistencia del acto discriminatorio, se desestimará el proceso, siempre y cuando el involucrado en calidad de autor, no haya participado de los hechos acontecidos.

4.3. La resolución del Comité de Convivencia Escolar, deberá estar registrada en la respectiva Acta de Sesión del Comité de Convivencia Escolar y debidamente firmada por cada uno de los participantes. El responsable de la realización del acta será el profesional del Área de Convivencia Escolar asignado como responsable del proceso.

4.4. Sin perjuicio de la resolución del Comité de Convivencia Escolar, corresponderá al Área de Convivencia Escolar, determinar una o más de las medidas formativas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, a fin de generar un proceso de aprendizaje formativo junto al estudiante.

VIII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El presente Protocolo pretende abordar en forma efectiva Accidentes Escolares que afecten la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa, procurando tomar las acciones necesarias para prevenir o actuar frente a accidentes, promoviendo con ello, un entorno educativo seguro.

a) Consideraciones previas

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde su hogar hasta su establecimiento educacional, y viceversa.

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes estarán afectos al Seguro Escolar, desde el instante en que son matriculados por su apoderado.

Para la correcta aplicación del Protocolo es necesario entender los siguientes conceptos:

1. Emergencia: Situación crítica de salud que se presenta en forma repentina, donde se requiere una asistencia especializada inmediata, ya que implica riesgo de muerte y/o secuela funcional grave (pérdida definitiva de la función del órgano o extremidad afectada)

2. Urgencia: Situación de salud que se presenta en forma repentina y que requiere atención especializada en un tiempo razonable y no implica riesgo de muerte inminente y/o secuela funcional grave.

3. Accidente Escolar al interior del establecimiento: es una lesión provocada a causa o con ocasión del desarrollo de la actividad propia de los estudiantes, la que puede ser de carácter leve, moderado o severo pudiendo tener consecuencias que lleguen a provocar situaciones de urgencia o emergencias de los alumnos.

Finalmente, al comienzo de cada año académico, el establecimiento educacional comunicará a los apoderados cuál será el centro de salud depositario del seguro de accidentes.

b) Orientaciones

1. Un accidente escolar, puede producirse en cualquier espacio o momento y en forma sorpresiva, por lo tanto, es deber de cualquier miembro de la comunidad educativa alertar de la forma más rápida que le sea posible a la Unidad de Enfermería, la cual cuenta con profesionales competentes para actuar en forma criteriosa en cada caso particular.

2. No debemos actuar en forma intuitiva ni adrenalínica, pues nuestros actos pueden entorpecer el proceso o bien empeorar la condición del afectado. Solo deberán

actuar directamente con el afectado quienes tengan conocimientos de primeros auxilios o bien, mantengan conocimientos médicos formales.

3. La Unidad de Enfermería cuenta con un “Protocolo de traslado y derivación de alumnos en alteraciones traumáticas y no traumáticas al interior del establecimiento educacional”, por lo que, una vez alertada la Unidad de Enfermería, se procederá en función de los procedimientos allí explicitados.

Comunicación a involucrados y apoderados: Será un funcionario del establecimiento educacional designado por la Unidad de Enfermería, el encargado de comunicar al apoderado los antecedentes del caso y los procedimientos a seguir conforme al Protocolo de actuación respectivo.

c) Monitoreo del proceso de activación protocolar

El Área de Enfermería junto con el respectivo Profesor Jefe, serán los encargados de dar seguimiento al estado de la persona que haya sufrido el accidente, brindando apoyo y contención en todo momento. El proceso de activación protocolar, deberá estar debidamente registrado en el documento tipo respectivo, al igual que las constancias del monitoreo realizado.

IX. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO

I.INTRODUCCIÓN

La búsqueda y promoción permanente del bienestar socioemocional de nuestros alumnos es uno de los objetivos fundamentales que guían la misión formativa entregada por la Scuola Italiana Vittorio Montiglio. El Proyecto Educativo Institucional da a conocer cómo se valora el desarrollo y crecimiento holístico en las acciones de cada uno de sus miembros.

Descubrir el potencial de cada alumno, sus capacidades y destrezas en sus diferentes áreas, es el camino de quiénes realizan la labor formativa en la educación y por ello, si en el ámbito socioemocional se aprecia alguna dificultad que pueda interferir en su desarrollo integral, es indispensable generar acciones preventivas y oportunas para activar la red de apoyo necesaria, comenzando por la articulación entre las familias y la Scuola.

Durante la pandemia, la salud mental de toda la población se ha visto afectada y ha sido un proceso paulatino la reincorporación a la presencialidad y a compartir en un ambiente con cuidados y normativas sanitarias. Es en este contexto, donde ciertas dinámicas socioemocionales se han agudizado y cobrado relevancia, a través de la manifestación de conductas de riesgo, tales como ideación suicida, autoagresión e intentos de atentar contra la propia vida.

El presente Protocolo establece lineamientos para actuar responsablemente frente a una conducta de riesgo, y prevenir, en la medida de lo posible, las consecuencias que esto pueda impactar en cualquier alumno.

A continuación, se presentan los criterios a utilizar frente a una situación de riesgo vital. Cabe señalar, que cualquier acto o expresión que indique la intención de atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y por lo mismo, se abordarán con este Protocolo.

II. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Promover en la comunidad escolar el conocimiento y uso de acciones preventivas frente a los riesgos de suicidio que pueden existir en sus integrantes, mediante la promoción constante del autoconocimiento, trabajo en equipo y una gestión colaborativa entre todos los miembros, para contribuir al propio bienestar socioemocional de la comunidad educativa

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los factores de riesgos y protectores para prevenir la conducta suicida.
- Reconocer síntomas de ideación suicida; conductas, estados emocionales que puedan estar reflejando la presencia de este riesgo.
- Promover el trabajo en equipo con organismos competentes en la temática.
- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación, para promover una sana convivencia escolar.
- Promover conductas de autocuidado y bienestar socioemocional.
- Conocer los protocolos de actuación con los que cuenta el colegio frente a situaciones asociadas al suicidio.

III. DESCRIPCIONES GENERALES

Para hablar que una persona podría eventualmente cursar un riesgo de suicidio, debemos tener en cuenta cualquiera de los siguientes aspectos:

1. Ideación suicida: implica pensar en atentar contra la propia integridad; también considera la sensación de estar agotado, cansado de la propia vida, creencias de desesperanza, no tener ganas de vivir, desmotivación generalizada, deseos de no querer despertar del sueño, entre otros.

   Esta descripción corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.
2. Planificación del suicidio: se refiere a situaciones en que una persona comienza a tener los pensamientos del punto anterior con mayor fuerza, por lo que inicia a idear un plan o un método de cómo llevarlo a cabo, qué utilizar y dónde.

3. Intento de suicidio: acción que atenta contra la propia integridad física.

Los factores de riesgo que pueden influir en el desarrollo de algunas de estas conductas, están asociados a múltiples causas, pudiendo ser de tipo sociodemográfico, biopsicosocial, ambiental (económico, pactos suicidas, disponibilidades y fácil acceso a herramientas letales, carencias de apoyo familiar, aislamiento, ausencia de apoyo psicológico, creencias culturales o efecto de imitación), familiar, entre otras.

A continuación, se detallan algunos factores de riesgo, según la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el alumno, que pudiesen ser indicadores de una posible conducta de riesgo suicida.

a) En la infancia:

- Clima emocional alterado en la familia.
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres.
- La presencia de conducta suicida en alguna de sus figuras significativas.
- El maltrato y abuso sexual infantil.
- Trastorno de conducta y/o socioemocional en el niño/a.

- La existencia de amigos o compañeros de escuela que han presentado intentos de suicidio.

b) En la adolescencia

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual. Embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- Variables que indican alteración en el comportamiento, tanto a nivel académico como social.
- Compañeros de estudio con conductas suicidas.
- Alteración a nivel socioeconómico.
- Dificultades en respeto de normas en el hogar y/o colegio.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- Cursar una enfermedad mental sin el acompañamiento apropiado.

El objetivo de la observación de todo lo anterior es tomar medidas atingentes y oportunas según el nivel de riesgo que pueda presentar un alumno.
En nuestro contexto escolar, contribuye a dilucidar y orientar en qué situación probablemente se encuentra un miembro de nuestra comunidad y consigo, optar por una actuación responsable y oportuna. Aun así, debido a que la estimación del nivel de riesgo requiere de una evaluación específica con el alumno y probablemente de su entorno más cercano, le compete a un especialista del área clínica, por lo que independiente del nivel de riesgo (leve, moderado, severo o extremo) la derivación externa deberá ser realizada por el establecimiento, y desde entonces acoger y determinar el acompañamiento que corresponda.

IV.ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

En la Scuola Italiana Vittorio Montiglio, para contribuir al bienestar de nuestros alumnos, es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de cada uno de ellos. Por ello, se deben considerar las siguientes instancias como mecanismos de prevención que favorezcan el trabajo articulado

- Promoción de un clima de convivencia escolar positivo.
- Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio (factores de riesgo y protectores), combatiendo los mitos asociados.
- Orientación a los directivos y otros adultos líderes de la enseñanza en el colegio sobre la importancia de cuidar y prestar atención a las señales socioemocionales de los alumnos.
- Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los alumnos, a través de intervenciones en aula a nivel, individual, grupal y/o en talleres y charlas.

- Seguimiento del estado socioemocional de los alumnos, a través de la comunicación Alumno – Profesor Jefe (o bien, según previo acuerdo en equipo de apoyo; con la psicóloga u otro adulto competente al interior del colegio).
- En lo posible, prevenir la aparición de problemas de salud mental mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialistas externos.
- Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en el ámbito de la salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista) mediante el desarrollo de un plan de intervención individual, el cual, incluye al equipo del área del alumno y que cumplen una labor directa en su formación (psicóloga, educadora diferencial, profesor jefe, equipo docente, etc.).
- En estudiantes de riesgo, acceso restringido a espacios sin vigilancia, aún más en lugares como laboratorios, donde existe la manipulación de sustancias que pudiesen afectar la salud.
- Es importante aumentar el conocimiento sobre los posibles síntomas previos de un intento de suicidio.

  Algunas características que podría dar cuenta que un alumno se encuentra en esta condición, son:

  - Hablar o escribir sobre el deseo de morir, herirse o matarse.
  - Hablar o escribir sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
  - Hablar o escribir sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
  - Hablar o escribir sobre ser una carga para otros o los seres queridos.

Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

V.PROTOCOLO DE ACCIÓN.

1. Frente a una sospecha de ideación suicida:

a) Fase 1. Denuncia en el establecimiento respectivo y recopilación de información.

Para estos efectos, se entenderá por “denuncia” el acto de informar del hecho a la familia de la persona respecto de quien existan sospechas de riesgo de suicidio. El plazo para efectuar la denuncia (informar) es de 24 horas desde que se tome conocimiento de tales hechos.

Quien reciba la información (cualquier miembro de la comunidad escolar) de una situación de sospecha de un riesgo de suicidio, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata al Director de Área, Encargada

de Convivencia Escolar o Psicóloga del Área, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

Esta comunicación podrá ser verbal, escrita, telefónica o por e.mail.

Una vez efectuada la denuncia, el Director de Área en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga activarán el presente Protocolo, y serán quienes comenzarán a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva al apoderado (a) y posteriormente, velarán por una derivación oportuna a un especialista competente externo. Además, se informará al Profesor Jefe respectivo; todo ello, en la forma y plazos señalados en los puntos siguientes.

b) Entrevista con la familia

En un plazo de 24 horas (desde la toma de conocimiento), Director de Área y/o Encargada de Convivencia Escolar, junto al profesor jefe y psicóloga del área, convocarán a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de los procedimientos realizados y de los pasos a seguir; del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el cuidado que deben tener respecto a la información que se les ha entregado.

De considerarse pertinente, se realizará en la misma entrevista la derivación a un especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo.

La psicóloga del nivel, realizará un seguimiento sobre el tratamiento que inicie y mantenga el estudiante. Este seguimiento se hará mediante un registro de los datos del tratamiento, en la medida que el estudiante o sus familias lo proporcionen al Colegio.
Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento externo (salud mental), se enviará información al respectivo especialista, previo conocimiento de los apoderados. Esta remisión de información se hará en forma escrita, en el plazo de cinco días hábiles administrativos desde que se tenga conocimiento de la información.

c) Fase 3: Acompañamiento y seguimiento.

El Director de Área y Encargada de convivencia escolar, conjuntamente, establecerán responsables para efectuar el seguimiento directo del caso al interior del colegio. Será la psicóloga del área junto al respectivo Profesor Jefe, quienes asuman esta responsabilidad.

Si el estudiante continúa como alumno regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante, apoderado (a), especialistas externos, etc., con el objeto de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante. La periodicidad de estas entrevistas se decidirá caso a caso.

Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio, se promoverán acciones tales como: solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente esté siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección socioemocional. Estas acciones se decidirán, promoverán y realizarán caso a caso.

También se podrá generar contacto directo y coordinación con el especialista para colaborar con la entrega de información necesaria y abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del colegio.

Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, y de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el colegio emitirá el informe respectivo a Tribunales de Familia o al organismo pertinente, dada la posible vulneración de derechos del alumno.

2. En caso que un intento de suicidio se produzca en el Colegio, se deberá:

- Prestar, en la medida de lo posible, los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar, a través de un llamado a la Enfermería de la Scuola.
- Si la Unidad de Enfermería lo estima pertinente, se llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) o traslado al servicio público de urgencias más cercano o disponible.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del alumno, para que proceda al retiro del estudiante.
- Cada grupo de estudiantes, previa planificación, y teniendo en cuenta su etapa de desarrollo, recibirá información y contención de parte del profesor jefe y psicóloga del área, mientras esté dentro del establecimiento educativo. Este trabajó se reflejará en un taller para los estudiantes y apoderados del curso.

3. Ante un riesgo de fallecimiento al interior del Colegio:

- Ante la descompensación socioemocional con riesgo de suicidio de una persona, se debe llamar inmediatamente al 131 (ambulancia), o bien, si la evaluación de la situación lo estima, llamado inmediato para solicitar la presencia del apoderado, o bien, se gestionará traslado al servicio de urgencia más cercano o disponible.
- De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
- En todo momento el alumno estará acompañado.
- Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte del profesor jefe y psicóloga del Área, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Si la situación lo amerita, se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del colegio, lo más alejadas posible de la escena en que la situación se encuentra ocurriendo.

Cabe señalar que, en caso de fallecimiento, independiente de si ello ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario del Proyecto Educativo Institucional, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión y reflexión).

Es necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, sino más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo.

X. PROTOCOLO DE RETORNO DE ALUMNOS CON SITUACIONES EMOCIONALES O MÉDICAS

Es el procedimiento que se aplica en el caso de alumnos que por algún motivo (ya sea socio-emocional, médicos, entre otros) se encontraron ausentes por un periodo de tiempo y retoman clases presenciales. Estos alumnos deberán someterse al siguiente Protocolo:

1. El profesor jefe junto a la psicóloga del área, deberá realizar una entrevista preliminar con la familia antes del retorno del estudiante, así como también, con el equipo de especialistas externos, para recibir información relevante del caso, compartir visiones y aunar criterios de acompañamiento.
2. El profesor jefe y/o la psicóloga del área deberá realizar una entrevista con el alumno, para conocer sus expectativas relacionadas con su regreso y entregarle apoyo por parte del equipo de especialistas interno.

Previo al reingreso del alumno, el Colegio deberá contar con un informe o certificado médico, proporcionado por él o los especialistas externos, que señale que el alumno se encuentra en condiciones de reincorporarse presencialmente. En dicho documento se deberán especificar los diferentes apoyos que requiera el alumno por parte del establecimiento educacional, así como también, diferentes estrategias para implementar con la comunidad educativa.

3. Una vez realizadas las diferentes instancias de entrevista y recibido el informe de parte de los profesionales externos, se deberá reunir el equipo interno y externo, con el fin de evaluar y determinar en conjunto la necesidad de establecer una gradualidad en el ingreso del estudiante al establecimiento.

4. Se deberá establecer y dejar en acuerdo con la familia del alumno, un esquema de acción a implementar en caso de presentarse dificultades en el proceso de adaptación, como, por ejemplo: venir a retirar al alumno si se presentase una desregulación emocional, dejar fármacos en enfermería como S.O.S., etc.

   Todo lo acordado deberá quedar registrado en un acta de entrevista y firmado por ambas partes.

5. La familia del alumno se deberá comprometer a mantener el o los tratamientos externos que se encuentra requiriendo su hijo/a. Dicho compromiso deberá quedar registrado a través de una carta formal suscrita por el Apoderado y el Colegio.

6. En caso de que esto no se cumpla, el apoderado del estudiante será advertido, para que retome el tratamiento antes de reingresar al establecimiento.

El equipo de especialistas interno deberá informar por escrito (vía correo electrónico) al cuerpo docente, sobre la situación actual del estudiante, las necesidades de acompañamiento que presenta y los acuerdos establecidos con el equipo externo y familia; y deberá compartir las estrategias y sugerencias que se deberán implementar dentro del contexto escolar.

7. Debe realizarse un seguimiento estable y sistemático con la familia del estudiante en entrevistas on line o presenciales mensualmente, y con sus especialistas externos, con el fin de ir reevaluando el proceso de adaptación del alumno.

8. Debe existir una conversación fluida con las diferentes entidades comprometidas, de modo de abordar oportunamente cualquier situación o dificultad que pudiese surgir.

XI. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL ALUMNOS

El presente Protocolo tiene como propósito abordar de forma efectiva e integral, situaciones que den cuenta de una desregulación emocional. A continuación, se describen una serie de acciones a seguir, y el detalle de las funciones específicas de cada quien, que participe en los procesos de este Protocolo.

A. Consideraciones previas.

Las emociones forman parte esencial de la vida, una especie de columna vertebral psicológica que guía la vida de cada individuo, forma parte del modo de relacionarse con otros, vivir en comunidad, y finalmente, interpretar los estímulos del entorno (Moretti, L., Medrano, L., Ortíz, A. 2013). Las emociones están sujetas a la capacidad de cada persona de ser reguladas, surgiendo así la Regulación Emocional. Entenderemos esta última como "toda estrategia dirigida a mantener, aumentar o suprimir un estado afectivo en curso" (Thompson, 1994, p. 27), incluyendo todo tipo de estrategia y esfuerzo por modificar la ocurrencia, intensidad o duración de un estado emocional (Moretti, L., Medrano, L., Ortíz, A. 2013).

En consecuencia, por Desregulación Emocional entenderemos todo evento que genere un quiebre en el estado basal, sin posibilidad o con altas dificultades para recuperar el equilibrio inicial, de modo que las estrategias desplegadas en el manejo de la emoción, en cuanto intensidad y duración, no son suficientes.

En cuanto a las manifestaciones de esta, se consideran tanto aspectos conductuales como emocionales, los cuales pueden ser ponderados según intensidad, frecuencia y duración.

Cualquier miembro de la comunidad educativa está facultado para realizar la contención emocional inicial, entendiendo esta como el acompañamiento activo del estudiante afectado hasta que algún integrante del equipo de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe pueda asistirlo.

Se considera fundamental el rol que cumple el Profesor Jefe como primera figura de apego y contención del estudiante en situación de estrés. En función de aspectos tales como intensidad, duración y efectividad, es decir, si el alumno consigue reponerse, o no, se determina la necesidad de contar con ayuda de un miembro de Convivencia Escolar.

Cuando las acciones anteriores no hayan sido suficientes y el estudiante permanece sumido en un estado de desregulación emocional, donde ninguna de las estrategias anteriores ha tenido un efecto tranquilizador y contenedor, es la Psicóloga del Área quien debe intervenir. En caso que el estudiante se encuentre aún afectado y sin las posibilidades de poder retomar su jornada, se contactará al apoderado para que sea retirado.

En el Área de la **Scuola Nido,** por la edad de los niños y niñas que asisten, es propio de su proceso de desarrollo experimentar situaciones de desregulación emocional, ante lo cual son sus Educadoras quienes los contienen, respondiendo al vínculo establecido con ellas. En los casos en los cuales las estrategias implementadas no permitan que el niño de manera progresiva se vaya sintiendo seguro en el espacio de la Scuola, nos reunimos con los padres y acordamos estrategias de acompañamiento.

Cuando esto no resulta efectivo y las conductas se continúan presentando, se analiza en conjunto la pertinencia de realizar una derivación a algún especialista para un posible proceso de evaluación.

En el caso de la **Scuola Dell' Infanzia**, debido a que en aula hay más de un docente a cargo de la clase, cuando un niño requiera apoyo emocional, es alguna de sus Educadoras quién lo acompaña en este proceso, implementando las estrategias acordadas previamente con el Departamento de Orientación. En aquellos casos en los cuales el niño/a a pesar de lo realizado, no logra volver a la calma, se debe solicitar ayuda a la psicóloga del área. Una vez que se logre regular la situación, se procederá a tomar las medidas reparatorias en caso de ser necesario. Toda vez que situaciones como estas ocurran, los padres deberán ser informados de lo acontecido, con la finalidad de brindar contención y buscar en conjunto las remediales acordes a cada caso.

En el Área de **Primaria y Media Inferior** la forma de proceder se organiza en base a un escalafón previamente definido, donde es el Inspector del Área quien recibe al estudiante entregado por el Profesor Jefe (en el caso de Primaria, Media Inferior y Superior). Se espera que el Inspector sea capaz de contener y acompañar activamente, propiciando un espacio seguro y tranquilo dentro de la Inspectoría. En dicho espacio, se espera que a través del vínculo y cercanía, el estudiante consiga recobrar la calma, para que posteriormente el Inspector pueda establecer un diálogo con este.

Cuando un estudiante del área de Media Inferior requiera de apoyo emocional por situaciones emocionales personales o situaciones ansiógenas previas a la rendición de una prueba, dicho soporte generalmente es brindado en primera instancia por el adulto que está con el estudiante. Si la situación se presenta mientras el alumno está en clases, es el profesor de asignatura quien lo contiene en primera instancia; posteriormente el alumno es acompañado a inspectoría y luego se solicita apoyo de la psicóloga del área. Cuando son estudiantes que ya tienen apoyo psicológico externo e interno, generalmente son acompañados directamente a la oficina de las psicólogas de Media Inferior. Cuando lo anterior ocurre, la psicóloga contiene y acompaña al estudiante hasta que se logra restablecer un equilibrio en términos emocionales, para luego reincorporarse en sus actividades académicas y/o permanecer en la oficina de la psicóloga hasta el término de la jornada si la psicóloga lo considera pertinente.

En casos más extremos, como crisis de angustia severas o autolesiones, el adulto cercano a dicho estudiante (profesor, inspectora, psicóloga) solicita el apoyo de enfermería y se llama al apoderado para explicar lo sucedido y solicitarle que retire al estudiante.

En el caso que aconteciese una situación de desregulación emocional por un conflicto entre estudiantes, el inspector en primera instancia y posteriormente la psicóloga del área, serán quienes contengan y acojan a los estudiantes afectados. En situaciones que lo ameriten, es decir, que sea contraproducente que el estudiante permanezca en el ambiente escolar, se solicitará al apoderado del estudiante que lo venga a retirar; de lo contrario el estudiante permanecerá con el profesional a cargo hasta que la situación emocional se restablezca.

En el Área de **Media Superior** la forma de proceder en caso de una desregulación emocional va a depender de la severidad de ésta. El primer paso es que el adulto responsable más cercano pueda preguntar al estudiante qué es lo que necesita, dándole la opción de salir al baño y volver o ir a la inspectoría. Siempre se debe dar aviso a inspectoría

y psicología. En el caso de que el estudiante se dirija a inspectoría se espera que, en primera instancia, la Inspectora sea capaz de contener y acompañar activamente, propiciando un espacio seguro y tranquilo. En los casos donde esta previa contención no sea suficiente se debe solicitar apoyo al equipo de psicología del área para que pueda contener al estudiante hasta conseguir la regulación de sus emociones. De no ser así, se determina si el alumno debe ser retirado por el apoderado y se le acompaña hasta que eso suceda. En algunos casos más severos, se acompañará al estudiante a enfermería para que le entreguen un fármaco S.O.S (proporcionados por su familia) que previamente haya sido entregado a las enfermeras con su correspondiente receta médica. Para finalizar, ese mismo día se debe enviar un reporte de lo sucedido a los apoderados y profesor/a jefe.

B. Orientaciones procedimentales.

A continuación, se detallan una serie de acciones concretas en función de los distintos escenarios en los cuales puede ocurrir una desregulación emocional.

1. Alumno que se desregula dentro de la sala de clases.

En este escenario, se espera que el Profesor a cargo de la clase pueda identificar lo ocurrido y entregar la contención necesaria, y, en función de la intensidad, determinar si es necesario - o no - solicitar ayuda al equipo de Convivencia Escolar.

Para solicitar la ayuda, el Profesor puede enviar a un alumno del mismo curso a la Inspectoría, pudiendo de esta forma encender la alerta, mientras que el curso permanece acompañado.

Luego de contar con la presencia del Inspector en la sala de clases, es este último quien se hace cargo.

2. Alumno que se desregula durante el recreo

En este escenario, lo regular es que tanto Profesores, Inspectores como Psicólogos se encuentren realizando turno, por lo que será alguna de estas figuras quienes reciban al estudiante y lo acompañen a un lugar tranquilo, donde el alumno pueda sentirse contenido.

2. Frente al retiro del estudiante.

Si la situación lo requiere, el colegio está facultado para recurrir al apoderado del alumno desregulado. Para ello, será el Inspector quien deba comunicarse vía telefónica para solicitar el retiro del alumno. Posteriormente, se deberá extender un correo de respaldo, a los padres, con la explicación detallada de lo ocurrido y las acciones realizadas.

XII. PROTOCOLO DE ACCION PARA ABORDAR CASOS DE IDENTIDAD DE GENERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, INCLUYENDO ESTUDIANTES TRANS

I. Consideraciones previas

1. Con fecha 10 de diciembre de 2018 se publicó la Ley N° 21.120, que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género, definiendo su contenido específico, las garantías asociadas el goce y ejercicio del derecho a la identidad de género, sus principios orientadores y los procedimientos administrativos y judiciales de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre.

2. En cumplimiento de dicha ley, la Superintendencia de Educación dictó la Resolución Exenta N° 0812, de 21 de diciembre de 2021, que "Sustituye Ordinario N° 0768 de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional" ("NNA" en adelante).

3. Para los efectos de lo establecido en dicha Circular o Resolución, se han considerado las definiciones señaladas por ley, y a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile[1].

II. Definiciones:

Para efectos de lo establecido en la Resolución Exenta N° 0812, de 21 de diciembre de 2021, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas[2].

b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

---

[1] Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e ìntersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril de 2017.

[2] Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Documento preparado por el Ministerio de Educación (2017), disponible en: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/439 (marzo, 2022).

c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá por "Trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

III. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

El artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Aquella extensión no sólo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el sólo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de las comunidades educativas que conforman nuestro sistema escolar.

Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a la Scuola Italiana y a todos los miembros de la comunidad escolar, los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes (NNA) sobre la materia.

1. **DIGNIDAD DEL SER HUMANO.** De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

   La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el

desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad[3].

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de la Scuola Italiana y todos los miembros de la comunidad escolar, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos[4].

2. **INTERÉS SUPERIOR DEL NNA.** De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "*el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada*".

El objetivo de este principio es garantizar et disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social[5].

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la NNA de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de la Scuola Italiana y a todos los miembros de la comunidad escolar, velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detenten una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en la Scuola Italiana.

---

[3] Ver también lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención de Derechos del Niño, que ordena que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

[4] Esto se encuentra contenido en el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas, especificado en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

[5] Así también lo entiende el artículo 5, literal e) de la Ley N° 21.120: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la Iey, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sólo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria[6], sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

   Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

   Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

   En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria[7], prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género[8]. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la Ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

---

[6] Así lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 20.609: "Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción gue carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la riii»ci6n, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

[7] Según lo prescrito en el artículo 5, literal b) de la Ley N° 21.120, *"los órganos del Estado garantizarán que, en el ejercicio del derecho a la identidad de género, ninguna persona sea afectada por distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable, en los términos del artículo 2º de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación".*

[8] Artículo 25 de la Ley N° 21.120.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por la Scuola Italiana y todos los miembros de la comunidad escolar, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en la citada Circular, Res. Ex. 0812, se entenderán conformes a esta última, a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

4. **PRINCIPIO DE INTEGRAGIÓN E INCLUSIÓN.** Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

5. **PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.** Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5º la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados panicularmente al derecho a la identidad de género:

   a) PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

   b) PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

6. **PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:** los órganos del Estado deberán

respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren Vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

7. **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:** todo NNA podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del NNA deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley en general.

IV. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todas las NNA, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

   Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

   Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el punto VII. n° 4 del presente Protocolo.

2. El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

3. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

4. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

5. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

6. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

7. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.

8. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

9. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

V. OBLIGACIONES DEL SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE LA SCUOLA ITALIANA.

La Scuola Italiana y todos los miembros de la comunidad escolar deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de la Scuola Italiana deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas

y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática[9].

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

VI. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NNA TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los NNA trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar a la Scuola Italiana una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado[10].

Para ello, deben solicitar de manera formal[11] una reunión con la máxima autoridad educativa de la Scuola, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, la Scuola Italiana deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto VII de este Protocolo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica

[9] En ese sentido, el concepto mismo de educación supone el desarrollo espiritual, ético, afectivo, moral, intelectual, artístico y físico, que se adquiere mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, y propende al respeto y valoración de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, capacitando a las para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad.

[10] Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

11 Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales establecidos para ello en el Reglamento Interno, los que pueden ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

VII. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

1. APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA: Las autoridades de la Scuola Italiana velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla laborales similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima[12].

2. ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

[12] El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña o adolescente, en su contexto escolar familiar.

3. USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de la Scuola Italiana deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto V del presente Protocolo.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias de la Scuola Italiana, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante,

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, mientras no se rectifique la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Scuola Italiana podrá agregar en el libro de clases el nombre social del NNA, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

5. PRESENTACIÓN PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

6. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

7. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos[13] u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

[13] De acceso y uso universal.

ASPECTOS PROCESALES COMUNES A LOS PROTOCOLOS

a) Asignación de Profesional del Área de Convivencia Escolar responsable del proceso

En todos los Protocolos, el Área de Convivencia Escolar deberá asignar en forma inmediata, a un Profesional responsable garante del proceso respectivo, quien deberá procurar la correcta activación del Protocolo, salvaguardando cada una de las etapas contenidas en el presente documento de principio a fin.

b) Comunicación a involucrados y apoderados

El profesional de Convivencia Escolar del Área asignado y/o el Encargado de Convivencia Escolar del colegio y/o Director de Área, comunicarán a los apoderados respectivos e involucrados, la Resolución del Área de Convivencia Escolar, contenida en la respectiva Acta, detallando las medidas disciplinarias y formativas adoptadas, según corresponda.

Todo acto de activación protocolar en esta materia, será debidamente informado a las entidades que el Encargado de Convivencia Escolar estime pertinentes, pudiendo ser: Profesor Jefe, Director de Área, Encargado de Recursos Humanos y Rector.

c) Apelación

Los apoderados podrán solicitar por escrito la apelación o reconsideración de las medidas acordadas por el Área de Convivencia Escolar dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de comunicación a los involucrados y apoderados. En caso de ser varios los notificados, el plazo se contará desde la última notificación y será común a todos los afectados. La Apelación deberá ser resuelta en sesión extraordinaria en un plazo no superior a 2 semanas. Esta solicitud de apelación o reconsideración deberá presentarse ante la Recepción de la Scuola Italiana, fechada y firmada, y deberá ir dirigida al Director de Área respectivo. Finalmente deberá contener en el sobre el siguiente asunto: Apelación a resolución de Convivencia Escolar.

d) Monitoreo del proceso de activación protocolar

El Comité de Convivencia Escolar del Área será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas disciplinarias y/o formativas adoptadas. Para ello, deberá citar a los apoderados de los estudiantes involucrados al menos una vez al semestre, para analizar la evolución de la situación y el estado de los involucrados. Todas estas etapas deberán ser comunicadas al Director de Área y al Profesor Jefe respectivo, además de ser registradas en la Hoja de Vida del estudiante.

e) Acciones para salvaguardar la integridad de los involucrados durante el proceso

A continuación, se esbozan acciones diseñadas para disminuir el daño colateral asociado a cada actuación protocolar, con la férrea intención de resguardar la integridad de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa.

1.- Cada encuentro sostenido con involucrados se desarrollará en un espacio de contención y respetando los principios de la Dignidad del ser humano, Interés superior del niño, niña y adolescente, No discriminación arbitraria, Legalidad, Justo y racional procedimiento, Proporcionalidad, Transparencia, Participación, Autonomía y Diversidad, Responsabilidad e Inclusión.

2.- El proceso se desarrollará de la forma más discreta posible, procurando comunicar lo estricta y esencialmente necesario a los distintos estamentos de la comunidad educativa, salvaguardando en todo momento la intimidad de los participantes.

3.- Si el Comité de Convivencia Escolar del Área, determinase la necesidad imperiosa de apartar del espacio educativo a una o ambas partes para salvaguardar la integridad del o los estudiantes involucrados, podrá de oficio, suspender a un estudiante mientras dure la activación del Protocolo respectivo. En función de ello, se tomarán las medidas necesarias para no perjudicar el proceso pedagógico de ninguno de los involucrados. Dichas medidas deberán ser comunicadas a los respectivos estudiantes y apoderados, así como también, deberán constar por escrito en el documento de activación protocolar.

4.- Se ofrecerá contención emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa involucrado en el proceso y que requiera de apoyo.

f) Denuncias en general:

a. Obligación legal de denunciar:

El Código Procesal Penal en su artículo 175 dispone expresamente que los directores, inspectores y profesores de los establecimientos educacionales están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento en un plazo de 24 horas. Por esta razón se atenderá a los Protocolos de Actuación y al Reglamento de la Scuola en caso de delitos, vulneración de derechos, consumo, porte o tráfico de drogas o alcohol, protección de la sexualidad, entre otros.

El Departamento de Orientación y Unidad de Enfermería de la Scuola también podrá cumplir con la obligación de denunciar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Protocolos de Actuación y en el Reglamento de la Scuola, la presentación de denuncias se hará del siguiente modo, en subsidio de lo dispuesto en ellos:

1. Que se debe denunciar: Se deben denunciar todos los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento; los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de la Scuola al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas.

2. Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el punto anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

3. Quien debe denunciar: Deben denunciar los directores, y equipo de orientación de la Scuola. También podrá denunciar el director, el Rector, y/o el Representante Legal o un mandatario del colegio, como por ejemplo, un abogado con mandato para ello, pudiendo ser con apoyo del Comité de Convivencia.

4. Ante quien se debe denunciar: Las denuncias deben efectuarse ante la Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o Ministerio Público, según corresponda.

5. Como se debe denunciar: Se deberá denunciar por escrito o verbalmente, ya sea en forma personal o presencial, o telefónicamente, según las necesidades de la situación en particular. Luego de efectuada la denuncia se deberá informar de ello por escrito al Rector de la Scuola dentro de las 12 horas siguientes.

Los alumnos también pueden efectuar denuncias en las policías y fiscalía, y también en la Scuola, ante los directores, inspectores, jefes, o profesores.

Por su parte, el Colegio:

- Se compromete a la búsqueda de la verdad, sin perder de vista el bienestar de la víctima como elemento prioritario, recordando que no es el Colegio quien investiga: sólo entrega la información.
- Creará condiciones para romper el silencio, con procedimientos claros, sencillos y conocidos por todos, teniendo claras las maneras de apoyar a la víctima.

  Protegerá a la víctima evitando su estigmatización y exposición al peligro: se debe resguardar la confidencialidad y privacidad de la familia, pero con la obligatoriedad de la denuncia, sin perjuicio de tratar de tomar control del proceso judicial, sea en familia o ante fiscalía, cuando proceda.
- Se mantendrá en contacto con quien ha sido víctima de violencia y con su familia.
- Considerará el impacto de la divulgación de la información a otros miembros de la comunidad educativa, generando instancias de contención y de disipación del rumor. Para esto se debe: o Entregar información adecuada y precisa, o Dar cuenta de medidas tomadas, o Contener el impacto.
- Se adelantará a futuras crisis, continuando con los protocolos de acción.